TOMO LXVIII — Montevideo, Viernes 11 de Agosto de 1922 — Núm. 4916

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Autoriza a la Capitanía General de Puertos para disponer lo que se indica, en lo relativo a los buques que atraquen a los muros de ribera a tomar carga general.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 9 de 1922.—Vista la nota de la Capitanía General de Puertos solicitando autorización para tomar ciertas medidas con respecto al embarque de materias inflamables en buques que atraquen a los muros de ribera para tomar carga general;

Atento a que el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo no tiene reparo que oponer a la solicitud formulada, siempre que se adopten las correspondientes medidas precaucionales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Capitanía General de Puertos para disponer que los buques que atraquen a los muros de ribera a tomar carga general, siempre que tengan que recibir kerosene o nafta, puedan hacerlo después de haber cargado las otras mercaderías, debiendo salir inmediatamente de las dársenas al terminar el embarque de dichos inflamables.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, publique e inserte y vuelva a sus efectos. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Modifica el Reglamento de Uniformes para Jefes y Oficiales de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 9 de 1922.—Vistos estos antecedentes, relacionados con la modificación del Reglamento de Uniformes para Jefes y Oficiales de la Armada, que eleva la Dirección de la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el Reglamento de Uniformes para Jefes y Oficiales de la Armada, aprobado con fecha 5 de Marzo de 1912, en la siguiente forma:

"1.o Sustitúyese la actual americana por el saco, cuya descripción es como sigue:

Será de paño azul marino obscuro, con cuello doblado acolchado; pecho doble con cinco ojales y cuatro botones a igual distancia en cada lado, los cuatro de la derecha para abrochar, bolsillos sin orejas a los costados, en línea con el botón más bajo y un bolsillo en el pecho izquierdo, una abertura de 125 milímetros de largo en la parte baja de las costuras laterales del lado izquierdo. Puños redondos con galones como la levita. Su uso será con camisa de vistas blancas, cuello duro color blanco y corbata negra de hacer, larga.

El pantalón será del mismo paño, con trensilla y demás condiciones establecidas en el Reglamento vigente para dicha pieza.

2.o Las viseras llevarán un bordado de hojas de laurel y roble en todo su derredor para los almirantes, y solamente en el borde inferior para los capitanes de navío y de fragata.

En la misma forma la llevarán los oficiales auxiliares, pero en vez de laureles llevarán un galón bordado de 14 milímetros de ancho.

3.o Autorízase el uso del bastón liso color habano, con un puño en forma cavado, llevando los uniformes de saco o blusa blanca, y el del casco inglés blanco en los casos en que los buques se encuentren en maniobras o zonas cálidas.

4.o Suprímese la estrella en las bocamangas, la americana, el chaleco negro para el uniforme de etiqueta, la banda azul para los oficiales de guardia, debiendo usarse tiros de servicio diario, y la bota de media caña, debiendo usarse el botín o zapato negro."

2.o Que las prendas que se modifican deben estar listas a los seis meses a contar desde la fecha.

3.o Autorizar el uso de las prendas que se suprimen por el término de dos años a contar desde la misma fecha.

4.o Que se publique, inserte y devuelva a sus efectos. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra suboficial de tercera clase de Archivo en la Dirección de la Armada al cabo José F. Olivera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 9 de 1922.—Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada, a favor del cabo de Archivo de 1.a clase José F. Olivera, para ocupar una vacante de suboficial de 3.a clase de Archivo, quien reune las condiciones de capacidad y por ser el más antiguo para dicho cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de suboficial de 3.a clase de Archivo, que existe vacante en la Dirección de la Armada, al cabo de Archivo de 1.a clase don José F. Olivera.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el doctor don Arturo Williman del cargo de médico ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Vista la renuncia que del cargo de médico ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el doctor don Arturo Williman;

Atento a lo manifestado por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, que nada tiene que observar al respecto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el doctor don Arturo Williman del cargo de médico ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el doctor Hugo Scoseria del empleo que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Vista la precedente renuncia que del empleo de ayudante primero de Sanidad, practicante interno del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, presenta el doctor Hugo Scoseria;

Atento a que la Dirección General del

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada no tiene reparo que oponer a que dicha renuncia sea aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del empleo de ayudante primero de Sanidad, practicante interno del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, presenta el doctor Hugo Scoseria.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra médico ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor don Hugo Scoseria.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a favor del doctor don Hugo Scoseria para ocupar el cargo de médico ayudante de Sanidad, por renuncia del doctor don Arturo Williman,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de médico ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor don Hugo Scoseria.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra Subinspector de Zona de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Leodoro S. Buquet.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada, formulada a favor del señor Leodoro S. Buquet para ocupar el cargo de Subinspector de Zona vacante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de Subinspector de Zona de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor don Leodoro S. Buquet.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra Tesorero del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor Carlos M. Bastitta.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 9 de 1922.—Vista la propuesta del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a favor del señor Carlos M. Bastitta para Tesorero de esa Institución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Tesorero del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor Carlos M. Bastitta.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra auxiliar 2.° de la Secretaría del Hospital Militar Central al señor Isidro Leonard.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 9 de 1922.—Vista la precedente propuesta de la Comisión del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a favor del señor Isidro Leonard, para ocupar el cargo de auxiliar 2.o que existe vacante en la Secretaría del Hospital Militar Central,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de auxiliar 2.o, que existe vacante en la Secretaría del Hospital Militar Central, al señor Isidro Leonard.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Da de baja al suboficial del R. O. U. "Uruguay" Roque P. López.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 9 de 1922.—Vista la precedente nota del comandante del R. O. U. "Uruguay", por la que solicita la baja del suboficial Roque P. López, por mala conducta;

Atento a que la Dirección de la Armada opina que hay conveniencia en acceder a lo solicitado por el señor comandante de la citada nave,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dar de baja al suboficial Roque P. López, que presta servicios en el R. O. U. "Uruguay".

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General S. BUQUET.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Consuelo Agapita y Máxima María Olivera, pensionistas militares—Solicitan liquidación de pensiones.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2-3—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Emmi Arp".—Informe la Capitanía General de Puertos.

4—L. Nicol—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Formose".—Informe la Capitanía General de Puertos.

5—L. Nicol—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Princio".—Informe la Capitanía General de Puertos.

6—L. Nicol—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Capitaine Paul Lemerle".—Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Ribereña del Plata—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Hameln".—Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el sargento Francisco M. O. Velazco.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia para el soldado Ricardo Máximo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Delfín Acosta.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Batallón de Infantería número 8—Remite la liquidación de haberes del extinto soldado Ramón Gil.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Regimiento de Caballería número 1—Remite la liquidación de haberes del extinto sargento Rómulo Silveira.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—L. Nicol—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Desirade".—Informe la Capitanía General de Puertos.

14—L. Nicol—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Mont Agel".—Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Liquidación número 12883, por $ 17.14, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación número 12884, por $ 3.91, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación número 26510, por $ 4.00, a favor del Ferrocarril Central del Uruguay.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Teodoro O. Domínguez — Solicita liquidación de premios de constancia.—Informe la Contaduría General del Estado.

19—J. R. Williams—Solicita privilegio de paquete ara el vapor "Para".—Informe la Capitanía General de Puertos.

20—J. R. Williams—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Gantoise".—Informe la Capitanía General de Puertos.

21—J. R. Williams—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Santa Paula".—Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Escuela Militar de Aviación—Solicita el pago de $ 10.80 correspondientes a nueve días de sueldo del aprendiz mecánico de esa Escuela Serafín Giarda por Junio último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "King City".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

24—J. R. Williams—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Snar".—Informe la Capitanía General de Puertos.

25—J. R. Williams—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Antonios Yannoulatos".—Informe la Capitanía General de Puertos.

26—J. R. Williams—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Salta".—Informe la Capitanía General de Puertos.

27—J. R. Williams—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Steel Engineer".—Informe la Capitanía General de Puertos.

28—J. R. Williams—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Oxholm". — Informe la Capitanía General de Puertos.

29—Liquidación número 12892, por $ 10.25, a favor del suboficial Julián Viera.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

30—Liquidación número 12002 por $ 11.60, a favor del cabo Juan Correa Machado.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

1—Jefatura Territorial de la Isla de Flores—Solicita premio de constancia para el marinero José Conde Veiga.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

2—Eugenio Barriola, cabo de inválidos—Solicita liquidación de haberes.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—Juan Caussi—Solicita el pago de $ 1.073.00, importe de servicios fúnebres prestados al Ejército durante el mes de Julio próximo pasado.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—R. O. U. "Uruguay"—Solicita se le provea de 150 kilogramos de pólvora de salvas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita los conocimientos de embarque de los uniformes adquiridos en la Gran Bretaña para el Ejército.—Agréguense los conocimientos de embarque solicitados y fecho, devuélvase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América adjuntando la propuesta de la casa Rean Machinery C.o por máquinas para hacer pan.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Antecedentes relacionados con la efectividad de la garantía del señor Angel Capo por el cantinero José P. Fariña.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—R. O. U. "Depósito de Marineros"—Solicita se le provea de dos juegos de fundas de brin de hilo para la sala de esa unidad.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 2.996.38 para abonar los trabajos de reparación de la cocina de la Escuela Militar.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Regimiento de Artilería número 1—Solicita canje de teléfono de las baterías Krupp.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Arsenal de Guerra—Solicita autorización para efectuar la reparación del rodaje del camión "Peugeot" que posee.—Devuélvase al Estado Mayor del Ejército autorizado.

12—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Verdum seis cajones de gelignita.—Concedido.

13—Fermín Fernández, alférez de inválidos—Solicita liquidación de haberes.—Vista al interesado.

14—Escuela Militar—Solicita que los lunes y los miércoles concurran a esa Escuela secciones de artillería de material Sneider y Krupp y una sección de caballería.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Regimiento de Caballería número 2—Solicita reintegro de $ 13.05, importe de compensación, mesa y equipo del señor 2.o jefe de la misma.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Informe del teniente Cipriano Olivera respecto a la inspección efectuada a los potros ofrecidos por el señor César A. Telechea.—Visto lo informado, archívese.

17—Amelia María López de Villaverde, viuda del coronel Ceferino Villaverde—Solicita cédula y pensión.—Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

18—Liquidación número 12882, por $ 12.30, a favor del suboficial Rufino Sánchez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—José A. Costa—Solicita su inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Escuela Militar—Comunica la baja de esa Escuela del alumno Euclides B. Morales.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa a informe de la Oficina de Patentes el expediente siguiente:

"Cupón económico denominado "El Real", de Adán Spinelli y Ricardo Zumarán, de Montevideo.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado:

"Sistema de viviendas de amianto", del señor Bordas de Peñafort, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes siguientes:

"Mejoras en y relativas a combustibles", de General Motors Research Comporation, de Estados Unidos de América.

"Perfeccionamiento en ovillos de hilo", de la Internacional Harvester Company, de Chicago (Estados Unidos de América).

"Alfombras de lana hechas a mano", de Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo.

—Se concede al señor Mariano Rayola la prórroga solicitada para evacuar la vista en el expediente "Nuevo empleo de las maderas del país en la confección del vástago de los fósforos".

Transferencias de marcas autorizadas

"Ombú", de los señores Dupont y Lawrie, en favor del señor Agustín Rodríguez, de Montevideo, tan sólo en lo que se relaciona con mieles de la clase 66.

"Agua de Colonia Añeja", de E. Gal Sociedad en comandita, en favor de la Perfumería Gal Sociedad Anónima de Madrid (España).

"Loción de flores de Talavera", de los mismos a los mismos.

"Extracto Flores de Talavera", de los mismos a los mismos.

"Polvos Flores de Talavera", de los mismos a los mismos.

"Alhambra", de los mismos a los mismos.

"Heno de Pravia", de los mismos a los mismos.

"Gal", de los mismos a los mismos.

"Jabón Flores de Talavera", de los mismos a los mismos.

"Heno de Pravia", de los mismos a los mismos.

"Dens", de los mismos a los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la liquidación número 26526 expedida a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 3.90, importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta del Ministerio.

—Idem ídem de la número 26527 por fletes y pasajes expedidos por el Central del Uruguay y que asciende a $ 223.14.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Crocker y Cía. por suministro de un cilindro de goma para una máquina de escribir.

—Se resuelve el pago de una cuenta de "El Día" por la publicación de un aviso llamando a licitación para suministrar útiles a los Almaceenes del Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.681.96, importe de lo recaudado por renta de faros desde el 1.o al 5 del mes corriente.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del señor Ovidio C. García por suministro de alcohol para el servicio del faro de La Panela.

—A informe del médico ficial para un pedido de licencia formulado por el empleado de la Contaduría don Ricardo Pierre.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una cuenta del señor Juan P. Montes por obras hechas en el edificio de la escuela de Cuchilla de Pereyra.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite un pedido de kerosene formulado por la Dirección del mismo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta por pintura del edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 21 de esta ciudad.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta de la casa Mann George Depots por suministro de 10.000 kilogramos de carbón suministrados a la Dirección de Hidrografía.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado número 1 por obras ejecutadas en el edificio del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con la impresión de cartas geográficas por la casa Fleming, de Berlín.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una póliza de seguros del personal encargado de las obras en el Hospital Parteur.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras de ampliación del edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A la Asistencia Pública Nacional se remiten varias cuentas por trabajos efectuados en el edificio del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un escrito de la casa Hamburg Weltwirtschafts sobre obras de triangulación.

—Vuelve a la Contaduría del Ministerio una cuenta por suscripción anual al diario "El Bien Público".

—A la Dirección de Vialidad pasa una cuenta de "La Razón" por publicación de un aviso llamando a licitación para la realización de obras de yesería en el edificio de la Oficina del Registro del Estado Civil.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 10 de Agosto de 1922

Trámite — Magdalena Rocca de Garrasino. Miguel A. Pérez, venia. Sociedad Comercial de Montevideo, recurso de violación de derechos. Francisco Rodríguez Cancela con Edmiro Sanz. Federico Casalia, Teodoro Sanguinet. Pascual Frasca con vapor "Nager". Suc. de José Bellmunt Golorons. Tres en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Concurso de Rufino Martínez. Badan con Vázquez de Gubitosi. José Baccino con Enrique Acosta.

Definitivas — Anbull con Chalela. Una causa por hurto. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Cazot de Ríos Herminia Blanca con suc. Luis Cazot.

Interlocutorias — Yacottet Manuel Clementino, concurso.

Definitivas — Una en causa criminal por delito de contrabando. Rivas José Ignacio con el Estado.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Alfredo Camargo, por homicidio, con la concurrencia de su defensor doctor Olalde. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10 — Trámite — Arroyal Nieto Elisa, denuncia la mina "Felicia". Manuel González Villar y otros denuncian la mina "Aurora". La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Swift de Montevideo y Ferrocarril Central del Uruguay. Bernardo Methol, denuncia la mina "San Bernardo". La Dirección General de Aduanas con Rodolfo Favaro y Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno solicitando los autos: Estado con Granara y Cía., autos B. Capurro con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Carlos de la María con Concejo de Administración Departamental. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Suc. Manuel Agnese. Suc. Ramón Pampillo. Suc. Rosendo Wilkins. Suc. Manuel Naya. Pedro Risso (hijo), contra Pedro Risso. Suc. Teresa Oxehuprid. Suc. Catalina Damelli de Berrutto. Test. Juan Carlos Blanco. Suc. Martín Oix. Clemente Escande contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Román Artigalá. Test. de José Illa y Font. Test. Domingo Belloni. José B. Canesa, información. Iraola con suc. Víctor Meira Paz. Suc. María Abelenda. Suc. María Marnata de Cichero o Chiquero. Suc. María Marnata de Chiquero. Benito Larralde contra la suc. de Vasco B. dos Santos. Suc. José Pérez Mutter. Suc. Vicenta Santana de Carlevaro. Suc. Jorge Montero. Miguel Rígoli contra la suc. de José María Travieso. Suc. Manuela Reyes de Mascaró. Suc. de Gerónimo Amilivia. Suc. Josefa Selais. Suc. Emilia Braga de Mello. Suc. Vicente Ravera. Suc. José Lorenzo. Suc. María Massaferro de Molinelli. Juan Bautista de Franzas Mascarenhas contra Alejandro Victorica. Suc. José Lorenzo. Suc. Regina Marnata de Cique-

ro. J. González Hermanos contra Manuel Domínguez. Américo M. Nano contra Américo Pavoni. Fermín Rigoli contra la suc. de Fermín Travieso. Suc. Nicanor Pérez Mutter. Juan Cassel contra Andrés Giodino Antonino.

Interlocutorias — Test. Alfonso Seré. Angel J. Rey. Menor Federico Fontana. Juan Escaraz contra Angel Foglia. Carlos Bottini. Suc. de Eufrasia Silveira de Etchartea y de Gabino o Quintín Etchartea.

Definitivas — Francisco Marzzone, rectificación. Jesús Viera contra Alejandro Echague. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Suc. de Paulina R. de Fernández. Suc. de José Chans. Suc. de I. L. de J. Barreira, tutela. Suc. de María B. de Caffa. Manuel G. Fernández con A. Garazón. Suc. de Soffa C. de Lamy. Antonia Rodado y otra. Suc. de Julio D. Etcheverry y otro. L. Ferrando con A. G. de Salvo. Ema S. de Penela. R. A. Bonino con B. Beiro. Carlos Bottini W. Fernández con suc. Habermacher. Juana B. de Reton. Credit Foncier con suc. E. Andrade. G. Paniza.

Interlocutorias — J. F. Piñeiro. J. Salont. A. H. Clarke con I. Arcos Pérez. María C. de Piquero. T. Antúnez. P. Lotito. J. Arenas.

Definitivas — A. Ibarra. J. E. de Etcheverry. S. T. de Castelbajac. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 10 — Trámite — Juan Vargas con José Echevarría. Sara Pérez de Otero. Che Puigarnau y Pico. Albina J. Olmos y otros con Luis Antonio Gutiérrez y otros. Suc. Mercedes Francisco de Queirolo. Test. Antonio Rivero. Fernando Carballo con Isolina Zapata de Castro. Test. María D. Delabary de Bordagorry. Antelo D. Morales con suc. Juan Marabotto. José Zás con Cipriano López. María L. Micke de Ferrando. Suc. Bernardo Iturralde. María García con suc. Demetrio Ruy. Angela M. Bachino de Artemane. Suc. Juan A. Bouza Gathicq. Suc. Catalina Arhamendaburu de Donagaray. Suc. Martín Pérez. Suc. Antonio Galazo. Test. Antonio Salvo y otro. José E. Mendesco con Ana M. Almagro. Suc. Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta (2). Antenor Escobar. Feranndo Carballo con suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Bartolomé Pancaldo. Suc. Emilia Loppacher. Carlos Gonella con Antonio Peirano. Antonio Bianchi con Buenaventura J. Carballo. Suc. Juan Pedro Bermúdez. Pedro N. Crosta con Eulalia Bica de Azambuya.

Interlocutorias — María Bellenda de Brunetto. Suc. Bartolomé Berninzoni. Suc. Carlos Colombo y otra. José Milia.

Definitivas — María Ruiz Martínez con Erasmo Arrarte. Suc. Francisco Passegi. Odonel Quintana. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Pablo Lebet contra Federico Casalia, cobro ejecutivo de pesos, desde fojas 22, tercería Elvira Carrara de Casalia, tercería de mejor derecho deucida por el Banco de Crédito (dos providencias). Capurro y Cía., contra Fernando Collazo, daños y perjuicios. Banco de Crédito contra Carlos G. Brauer y Amadeo Almada, cobro ejecutivo de pesos. Leoni y Cía., solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Martín Arregui Zabala contra Jaime Figueira, cobro ejecutivo de pesos. Felipe Páez, matrícula. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el naufragio del vapor "Hardside". José Iglesias Gantes contra Manuel Ares y Josefa Boedo, cobro de pesos. Viña y Mussio contra Benigno Patín, cobro ejecutivo de pesos. Kropp y Cía. contra la suc. de Sulim Martoy, cobro de pesos. Ramón Quintas, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. Osvaldo Comelli contra Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín, cobro de pesos. José Fernández, matrícula. Isaac Silbermann contra M. Patrone Mantero y Cía., cobro ejecutivo de pesos (dos providencias). José María Calvo y Cía., quiebra. José María Navarrete contra Leoncio de León, daños y perjuicios. Adolfo Armellino contra Lawley Everett y Cía., medidas preparatorias. Carlos Mosca contra Domingo Jaunsólo, cobre ejecutivo de pesos.

Definitivas — Juan R. Otegui. R. Otegui, solicitando título de corredor y rematador. Rodolfo Walter Straumann, solicitando título de corredor y rematador. Juan Costa, solicitando título de corredor y rematador.

Matrículas de comerciantes concedidas—Doce.

Oficios librados—Diez.

Audiencia en autos — Erasmo Arrarte contra Ramón F. Pérez y Juan F. Picabea, disolución de sociedad. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Raúl Terra, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial. Delbono y Cía., contra Avelino Pisano, por cobro de pesos. Carlos Pfeiff y Cía., contra Rosa Patulé de González Capurro, por cobro de pesos. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos Alberto Barreira Villamil contra Ignacio Martínez, juicio ordinario. Frugoni Hermanos contra Servando Larrosa por cobro de pesos. Delbono y Cía. contra Nicola A. Pereira, por cobro de pesos. H. Beramendi y Cía. contra Jerónimo Lapetra y Cía., por cobro de pesos. C. Velázquez y Cía., contra Nicola A. Pereira, por cobro de pesos Registro Público de Campaña, Departamento de Artigas. The National City Bank of New York contra Juan H. Paladino, por cobro de pesos. José Antonio Bartolo contra Mauricio Goldman, juicio ordinario. Francisco Guimarey solicita título de corredor y rematador. A. M. Fernández y Cía. contra Firpi Hermanos, por cobro de pesos. Estapé, Rivera y Cía. contra Juan Ramón Santos, por cobro de pesos. Tomás F. P. Sulita, contra el concurso de Juan Manuel Fernández. Emilio Folena contra Lausarot Hermanos y Juan J. Bonjour, por cobro de pesos. Francisco Ortiz contra Lorenzo Carnelli, por cobro de pesos. David Cash y Sienra contra Juan H. Paladino, por cobro de pesos. Martín Larrandaburu, quiebra, incidente sobre rehabilitación. Juan Manuel Fernández, quiebra, incidente sobre entrega de un auto de propiedad del señor Leonardo Tuso, Goñi y Barreneche, quiebra. Guichón y Aguerre contra Pedro Puchet (hijo), por cobro de pesos. Amigel Szende contra Said José, por cobro de pesos. Banco Italiano del Uruguay contra Enrique Segade, juicio ordinario. Brena y Scala, quiebra. Enrique Dellazoppa contra Alfredo Maubrigades. El Síndico de la quiebra de José Barberini contra Juan Garat y Francisco B. Helguera. Angel Della Valle contra Luis Garre, por cobro de pesos. Banco Comercial contra Joaquín C. Sánchez y Julió M. Sánchez, por cobro de pesos. A. M. Fernández contra Juan Panisello Cigat Lohigorry Hermanos contra Epifanio Martínez, por cobro de pesos.

Providencias reservadas — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

INFORMACIÓN OFICIAL

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Agosto de 1922

Agua caída en milímetros de horas 8 del día 9 a horas 8 del 10: Montevideo, 1.00; Punta del Este, 6.00; Rocha, 45.00; Rivera, 31.00; Fray Bentos, 7.00 y en Paso de los Toros, 72.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Norte del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República; al Sur, 13.70 y 11.50; al Sudeste, 12 y 12; al Este, 14 y 11; al Nordeste y Norte, 17 y 10; al Oeste, 11 y 10, y en la parte central, 18 y 8. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur; del Sur al Oeste en la parte central del país, y del Sur en la parte Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 1.024 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.20.

Temperaturas: Normal, 12°70; a la intemperie, 14°10; máxima, 13°70; a la intemperie, 16°40; mínima, 11°50; a la intemperie, 11°70.

Viento Oeste, 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.40. Humedad relativa, por ciento: 86.00.

—Aguas del antepuerto:

Alutra de las aguas: 0 metros 90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 6.30.

Temperatura del agua: 12°80.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del S. O. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Agosto de 1922

4.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos al 7 por ciento anual.
2.300 pesos, acumulados.
2.100 pesos, acumulados.
1.800 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Agosto de 1922

550 pesos, al 12 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
100 pesos, al 9 por ciento anual.
3.741 pesos, al 8 por ciento anual.
450 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
2.725 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Agosto de 1922

1.593 pesos, casa en el Barrio Miramar, 18.a sección, de 131 metros.

6.500 pesos, casa en la calle Victoria número 1694, de 90 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Cerrito número 885, de 150 metros.

5.500 pesos, casa en la calle 8 de Octubre número 282, de 270 metros.

2.500 pesos, terreno en la calle Libertad (18.a sección), de 181 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 10 de 1922.

1.a rueda

Bonos de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie I

2.400 pesos, para mañana, 96.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie U

4.100 pesos, para mañana, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, al contado, 89.00.
1.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

2.a rueda

Deuda Consoidada

8.400 pesos, para fin de Septiembre, 65.30.
4.700 pesos, para mañana, 64.90.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.90.

Deuda Nacional de Saneamiento

10.000 pesos, para mañana, 84.50.

Deuda I. de Conversión

1.600 pesos, para mañana, 95.10.
3.400 pesos, ídem ídem, 95.10.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 83.00.

4.096 pesos 75 centésimos, para mañana, 82.80.

Deuda O. Públicas y Conversión 1918

1.000 pesos, para mañana, 84.00.

Bonos de Saneamiento

10.000 pesos, para fin de mes, 83.00.

Banco Italiano

20 acciones, para mañana, 14.50.
10 ídem, ídem ídem, 14.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie I

2.000 pesos, para mañana, 96.70.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.300 pesos, para mañana, 89.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.950 pesos, ídem ídem, 89.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.00.
3.200 pesos, ídem ídem, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem feím, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 89.10.
30.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.700 pesos, ídem ídem, 89.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.00.
7.300 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.300 pesos, ídem ídem, 89.00.
11.200 pesos, ídem ídem, 89.00.
9.000 pesos, ídem, ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, doctores Juan A. Buero y Ricardo Vecino)

Continuación. — Véase el número 4915, Poder Legislativo, página 282)

Más adelante, señor Presidente, el Tratado de Versailles explica en forma incontrovertible la obligación real de Alemania hacia las naciones aliadas y asociadas. En efecto, dice el Tratado: "Alemania reconoce a las potencias aliadas y asociadas el derecho de que le sean compensadas tonelada por tonelada (tonelaje bruto) y categoría por categoría todos los navíos y buques de comercio y de pesca perdidos o damnificados por acciones de guerra.

No obstante, y a pesar de que el tonelaje alemán subsistente hoy en el día, representa en navíos y buques un total muy inferior al perdido por las potencias aliadas y asociadas, en consecuencia de la agresión alemana, el derecho reconocido más arriba será ejercido sobre los navíos y buques alemanes en las siguientes condiciones:

El Gobierno alemán cede, en su nombre y de manera que todos los demás interesados queden también ligados, a los Gobiernos aliados y asociados la propiedad de todos los navíos mercantes de mil seiscientas toneladas brutas y más, pertenecientes a sus ciudadanos, así como la mitad del tonelaje de los navíos cuyo tonelaje bruto está comprendido entre mil y mil seiscientas toneladas y la cuarta parte del tonelaje de los pesqueros a vapor, así como la cuarta parte del tonelaje de los otros barcos de pesca."

Explícitamente dice el Tratado que Alemania cede todos los buques alemanes de más de mil seiscientas toneladas. En este caso también están comprendidas los ocho buques alemanes fondeados aún en nuestro puerot. Con este asunto, señor Presidente, de los buques alemanes han ocurrido cosas muy risueñas. El P. E. creyó que con la mayor facilidad podrían convertirse los buques alemanes en transportes nacionales.

Hace muy poco tiempo también el Consejo Nacional lanzó la idea, tal vez bastante peregrina, de que la carga de los vapores alemanes era de pertenencia del Estado. De manera que, en realidad, señor Presidente, sin tener el Uruguay entrada en la guerra, sin haber mandado tropas al frente, se encuentra en la actualidad con un regalo que se ha convertido en ocho barcos que aun no se sabe en definitiva si pertenecen al Estado, a las compañías armadoras, a los imperios centrales, o a la Comisión de Reparaciones.

Este es el punto fundamental de mi interpelación; pero aparte de la cuestión legal de este asunto, es bueno también que, de paso, digamos algo sobre la situación financiera de los transportes nacionales. Creo que en Sala se encuentra el señor Ministro de Hacienda y él podrá también aportar datos valiosos al debate.

Hace pocos meses, señor Presidente, el señor consejero Sosa manifestaba que el negocio de los transportes había sido de resultados proficuos para el Estado. Lanzaba una cifra bastante abultada, manifestando que nada menos que siete millones de pesos había percibido el Estado por concepto de arrendamiento de los barcos alemanes.

Yo no sé, señor Presidente, dónde ha conseguido el señor consejero Sosa ese dato valiosísimo, porque hay que tener en cuenta que ni la Comisión Administradora de los transportes nacionales ni el propio Ministerio de Hacienda, que mensualmente publica sus boletines dando cuenta de las entradas y salidas de los dineros públicos, ninguno de ellos, digo, —ni el Ministerio de Hacienda ni la Comisión Administradora,—desde la requisa de los barcos alemanes ha publicado ningún dato de contabilidad respecto a la entrada y salida de los dineros provenientes de los transportes nacionales.

Recuerdo en esta oportunidad, señor Presidente, que después de finalizada la conflagración europea cuando la "Emergercy Fleet" hacía entrega de los ocho barcos alemanes, quedaban depositados en el Banco de la República dos millones de pesos. Estos dos millones de pesos han desaparecido como por encanto. No se sabe, en realidad, en qué han sido invertidos y este caso es sintomático, señor Presidente, porque esa suma, según la ley de 9 de Noviembre de 1917, quedaba depositada en el Banco de la República para compensar a las compañías armadoras los perjuicios causados por la requisa verificada en 1917.

Hace pocos días el Ministro de Hacienda manifestaba en el Consejo Nacional que existía solamente un saldo de cien mil pesos en el Banco de la República, por concepto, naturalmente, de arrendamiento de los barcos alemanes.

Las Compañías propietarias, señor Presidente, reclaman los buques de su pertenencia. Por su parte, una firma de esta plaza, la casa González y Sioli, también reclama la suma de 300.000 pesos por concepto de arrendamientos.

La Comisión Administrativa de los transportes elevaba una nota al Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de Febrero de 1922, reclamando la suma de pesos 369.529.71, para cubrir erogaciones con motivo de la explotación de los transportes.

Se ha hecho público también que la Comisión de Transportes adeuda al Dique Nacional por concepto de reparaciones la suma de 150.000 pesos.

Yo creo, señor Presidente, que el consejero Cosio ha estado en lo cierto cuando ha manifestado que los transportes nacionales deben ser entregados a la Comisión de Reparaciones, y para que se vea lo que pensaba el señor consejero Cosio respecto a los transportes nacionales, voy a citar lo que expresó este señor consejero en "El Siglo" de fecha 19 de Noviembre de 1921.

Dice lo siguiente:

"No hemos sabido defender lo que estuvo en nuestras manos, y resulta así que todo hace presumir, como lo hemos anunciado más de una vez, que los "hermosos pesos" con qué hemos ido habilitando a los transportes a título de que nuestros marinos hagan práctica, etc., "esos no volverán".

Ya no es, por cierto, esa, nuestra preocupación. Damos en buena hora por bien gastado todo, si se quiere; pero lo grave está en que después de haberse convertido esos barcos en simples instrumentos de comer plata, se van llevando con tal rapidez el dinero, que no está lejano el día en el cual veremos que las "Rentas Generales", con su déficit incurable, empezarán a recibir cuentas de cientos de miles de pesos, pocos días después de agotado el fondo de los arrendamientos, que ya sólo podrá tener unos cuatrocientos mil pesos, sin contar las deudas que se-

guramente ya le tiene preparada para el último giro la Comisión de Transportes.

Y finaliza, diciendo:

"Es preciso, en consecuencia, tomar medidas desde ahora, — dentro de un mes puede ser tarde, — para el día que ese malhadado negocio oficial se haya comido el último peso del fondo de arrendamientos, la Empresa quede liquidada y no vayan más allá los resultados de la aventura ensayada en ese género de operaciones con el Estado.

Que se proceda a tiempo al "desmantelamiento", o que se entreguen a la "Comisión de Reparaciones", que se vendan o que se haga cualquiera cosa con los buques antes de que empiece a consumir "Rentas Generales", integrando con un concurso formidable el núcleo de elementos que se conjuran para ahondar más y más el abismo del déficit.

Señor García Morales — Lo malo es que el señor consejero Cosio cambió de opinión.

Señor Mendiondo — Con esta primera parte de mi exposición, señor Presidente, voy a dejar la palabra creyendo firmemente que los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda manifestarán aquí sus opiniones al respecto, el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la faz legal de los buques alemanes y el señor Ministro de Hacienda en lo que se refiere a la parte administrativa.

He terminado por el momento.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Yo noto que la interpelación del señor diputado Mendiondo es articulada. Se refiere primero a la situación jurídica, luego al alcance del artículo 1.o de la precitada ley de 9 de Noviembre y tercero a la faz administrativa, o sea, al presupuesto de gastos y arrendamiento. El señor diputado mocionante ha explayado los términos en que funda su interpelación en lo que se refiere al 1.o y 3.er artículo, pero yo le agradecería mucho que lo fundara también respecto al 2.o artículo.

Sobre eso no ha dicho nada. Me parece que eso es lo menos que se puede pedir al señor diputado mocionante.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?

Señor Ministro de Relociones Exteriores — Sí, señor. ¡Cómo no! Es lo que estoy deseando.

Señor Mendiondo — El artículo 2.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917 dice lo siguiente: "La requisa durará hasta el fin de la guerra actual y podrá cesar antes si desapareciesen las dificultades de fletes marítimos que la motivan". Este artículo, señor Ministro, a mi modo de pensar, manifiesta que únicamente el Estado podría retener los barcos alemanes durante el término de la conflagración europea. Terminada ésta, el Uruguay estaba en la obligación de hacer entrega de esos barcos alemanes a la Comisión de Reparaciones, según lo estatuye terminantemente el Tratado firmado en Versailles el 28 de Julio de 1919.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ¿Me permite?... Yo me he hecho el propósito de no interrumpir al señor diputado, porque voy a pedir que no se me interrumpa y quiero adquirir el derecho por una conducta de prescindencia; pero no le pido que me interprete el Tratado de Versailles, sino si tiene alguna oscuridad sobre la ley de 2 de Noviembre de 1919 y que me indique en qué consiste esa oscuridad. Hasta ahora el señor diputado no ha indicado más que claridades. Si no tiene ninguna duda, ¿qué es lo que debo aclarar?

Señor Mendiondo — Señor Ministro: creo que me he expresado claramente.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Pero no me ha dicho nada. Yo le pido que me explique cuál es la oscuridad de la ley.

Señor Mendiondo — La ley de Noviembre de 1917 expresa terminantemente que la requisa durará hasta el fin de la guerra actual y podrá cesar antes si desapareciesen las dificultades de fletes marítimos que la motivan.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Está bien.

Señor Mendiondo — ¿Qué quiere decir esto, señor Ministro? Quiere decir, evidentemente, que la requisa duraría nada más que lo que duraba la guerra europea. Después de esto, el Estado estaba en la obligación de hacer entrega de esos barcos que no pertenecen al Uruguay, porque fué una ley de requisa, la de 1917, que lleva fecha 9 de Noviembre, una simple ley de requisa, porque no se confiscaban los barcos alemanes en aquella oportunidad, sino que, en finalidad, podía decirse que se tomaban en arriendo, cosa que no se hizo, porque esto hubiera sido lo lógico, señor Ministro, tomarlos en arriendo, como lo hizo Chile en aquella ocasión.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —¿Me permite?... Todo eso está muy bien; pero yo difícilmente veo la conexión o la relación que pueda existir entre eso y el artículo 2.o de la ley de Noviembre de 1917. Si el señor diputado tiene un concepto especial, podría expresarlo.

Señor Mendiondo — Tácitamente declara la ley de 2 de Noviembre...

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Precisamente a eso es a lo que quería llevar al señor diputado. El señor diputado tiene un concepto clarísimo e intergiversable del alcance de la ley de Noviembre de 1917, es decir, que para el señor diputado no existe ninguna duda en cuanto a la interpretación de la ley. Ahora, lo que yo le pregunto al señor diputado, es qué quiere que yo le aclare, ya que el señor diputado no tiene ninguna duda.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?... Lo que quiero saber es que el señor Ministro de Relaciones Exteriores declare en la sesión de hoy, terminantemente, sin preámbulos de ningún género, si los ocho barcos alemanes convertidos en transportes nacionales son o no propiedad del Estado. Eso es lo que quiero que diga el señor Ministro. — (Una voz en la barra: "¡Muy bien!").

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Noto, señor Presidente, que, como yo lo había previsto, la interpelación del señor diputado Mendiondo era una perpetua é interminable confusión de términos. Cuando le conmino a que me diga claramente el alcance de su pregunta señalada bajo el artículo 2.o, me responde, eludiendo completamente el debate, y diciéndome que quiere que yo declare terminantemente si los ocho barcos requisados por el Estado son o no propiedad de la Nación, lo que significa que o el señor diputado no entiende la pregunta que ha formulado o bien ésta es inútil, por estar comprendida en el artículo 1.o, que se refiere a la situación jurídica de esos barcos.

Por otra parte, es algo original que un legislador le pregunte a un Ministro la interpretación de una ley, siendo así que no hay más interpretación obligatoria que la hecha por el legislador. Sería yo quien, en caso de duda, debería pedir al Parlamento la interpretación o aclaración de una ley; pero jamás un legislador a un Ministro.

Señor García Morales — La idea del señor diputado Mendiondo es preguntar por qué no se ha cumplido la ley.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Señor Presidente: debo también declarar aquí, para empezar este debate, que no tengo la pretensión de hacer un discurso. Llamo la atención del Parlamento sobre lo delicado del tema y, por consiguiente, voy a renunciar al honor y al placer de una justa oratoria para ceñirme exclusivamente a los deberes de mi cargo y a hacer las declaraciones que puedo y debo hacer, sin preocuparme de si esto satisface o no al señor diputado Mendiondo, sino preocupándome exclusivamente de que estas declaraciones no comprometan en lo más mínimo la política internacional del país. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — ¡Muy mal! ¿Cómo muy bien? ¡Muy mal! El señor Ministro está obligado a rendir cuentas al Parlamento.

Señor Mendiondo — Apoyado. El señor Ministro está en la obligación de rendir cuentas al Parlamento...

Señor Mibelli — ¡Dónde vamos a parar! De lo contrario conviértase en dictador.

Señor Mendiondo — El señor Ministro no puede decir eso. El señor Ministro tiene la obligación de hacer declaraciones terminantes al respecto.

Señor Ros (don Gualberto) — Con ese criterio del señor Ministro, queda completamente nula la facultad constitucional de pedir informes a los Ministros...

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Es una opinión.

Señor Ros (don Gualberto) — ... si ha de decir lo que quiera decir, sin preocuparse de si satisface o no satisface al legislador interpelante.

Señor Buero — Lo que deba decir con arreglo a los intereses del país.

Señor Mibelli — Lo que deba decir con arreglo a los intereses del país, representado por el Parlamento y no por el Gobierno.

Señor Buero — El señor Ministro de Relaciones Exteriores no viene a absorber posiciones dentro del Parlamento. Viene a dar los informes que se le pidieron.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Creo que en este caso defiendo los intereses del país, al permitir que el Ministro pueda decir la opinión del Gobierno en esta materia, y me amparo en el uso de la palabra, porque, repito, no vengo aquí á tomar parte en una justa oratoria ni á demostrar facilidades de improvisación. En este asunto no improviso nada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y se ruega a los señores representantes que no interrumpan.

Señor Ramasso — Está demostrado de antemano.

Señor Mibelli — ¿Qué es lo que está demostrado de antemano?

Señor Ramasso — La facilidad de la justa oratoria, si quiere hacerla el señor Ministro.

Señor Mibelli — Es lo único que se puede demostrar.

Señor Ramasso — Y la sensatez que le ha acompañado siempre.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor Ministro, y se ruega a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Buero — ¿Me permite el señor Ministro, antes de entrar al debate?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Sí, señor.

Señor Buero — El señor diputado Mendiondo hace un minuto planteó, en forma distinta de la que había hecho, la pregunta al señor Ministro.

El señor Mendiondo aludió siempre a la ley de Noviembre de 1917, que obligaba al P. E. a abandonar los barcos tan pronto como cesara la guerra, y yo le renuevo al señor diputado Mendiondo la observación que le hice, de que la relación de antecedentes que él trae a colación es incompleta, porque existe la ley de Mayo de 1920, que autoriza al P. E. a continuar con esa requisa.

Era lo que quería decir.

Señor Mendiondo — Temporariamente.

Señor Buero — Hasta que una nueva ley dispusiera otra cosa, y esa nueva ley no se ha dictado todavía.

Señor Ministro de Relaciones Exterio-

res — Decía, señor Presidente, que hay que aclarar primeramente un error de concepto que creo que padece el señor diputado Mendiondo, que con un fin muy loable, no lo discuto, no ha medido quizá la importancia que este asunto tiene y su complejidad en materia internacional. A él le preocupa especialmente, según lo he comprendido, la parte financiera del asunto, y la demostración que se propone hacer de que el Estado es un mal armador y de que los barcos son un mal negocio. Allá él.

Pero lo que debe preocuparnos más que eso, — y reconozco la legitimidad de esta preocupación, — es el que todas las palabras que se digan en esta Cámara, tanto las del Ministro como las de cualquier diputado, van a ser oídas y recogidas en el extranjero, y que este no es un asunto de mera política interna, sino un asunto en el cual hay antecedentes en el que si el Gobierno está comprometido por una determinada orientación internacional adoptada de acuerdo con el Parlamento y con su apoyo, el Parlamento también, que es uno e indivisible, que continúa sin discontinuidad (a través del tiempo), ha emitido opinión manteniendo la línea directiva de la Cancillería, por medio de leyes consagratorias de su propia actitud. — (Apoyados).

De manera que es un error pensar que existe una división entre el Gobierno y el Parlamento en materia internacional. Todas las leyes que han determinado las orientaciones de política internacional han sido dictadas por el Parlamento; el Parlamento tiene, pues, compromiso y su palabra empeñada que no podrá desdecir. Por consiguiente, me creo en el deber, patrióticamente, de llamar la atención sobre esa circunstancia, que, dado el patriotismo de los señores diputados, les permitirá medir el alcance de las declaraciones que formulen y tener en cuenta también que los adversarios de la política internacional del Uruguay harán caudal de las opiniones que aquí se emitan, en perjuicio propio, del país y de su conducta anterior, que como lo repito, se ha desarrollado con la colaboración y el apoyo del propio Parlamento uruguayo. De manera que en ese sentido somos todos unos en cuanto al pasado, y podemos examinar el presente, teniendo en cuenta la unidad de nuestros intereses.

Esto en lo que se refiere a la situación jurídica de los barcos alemanes, que yo desgloso de una manera categórica de la parte financiera, que podrá examinarse con un criterio más o menos radical, por la razón muy sencilla de que en ese sentido nosotros somos los únicos jueces de nuestros propios intereses financieros.

Ahora, el señor Mendiondo ha historiado las leyes que han regido la situación de los barcos alemanes y ha evocado aquí los actos preliminares de nuestra intervención en la contienda, que se concretaron a la ley de 9 de Noviembre de 1917, ley que empaña la opinión y la conducta del Parlamento uruguayo; ley que autoriza la ocupación de los barcos; ley que autoriza la confiscación, a enarbolar el pabellón nacional, a desembarcar las tripulaciones, a secuestrar las naves por el momento, que por lo tanto significa un acto físico, que si no es de beligerancia, es por lo menos de una clara presunción de desconfianza y una adopción de actitud perfectamente definida.

El Parlamento uruguayo no se concretó a dictar la ley de 1917, sino que adoptó leyes posteriores que confirmaron y prosiguieron las consecuencias de aquella ley anterior. Las leyes de 1920 y 1921, también votadas por el Parlamento, mantuvieron la ocupación de los buques alemanes y autorizaron al P. E. para distintas formas de administración, sobre cuyos resultados se podrá estar en desacuerdo, pero sobre cuya legitimidad, nadie puede observar ninguna duda, porque los decretos que fueron su consecuencia se limitaron, como es de práctica, a aplicar en forma adecuada los preceptos de la ley.

Cabe también recordar que en aquellos momentos en que se dictaron estas leyes y cuando los barcos alemanes producían pingues ganancias al Estado, a nadie se le ocurría aún elevar dudas sobre la legitimidad de nuestros derechos y que estas dudas surgieron a medida que se fueron complicando los dos problemas: el de la situación jurídica de los barcos alemanes y el de la decadencia en la administración de esos barcos, su mal resultado aparente que se debe, —como lo probaré después y como lo probará sin duda el señor Ministro de Hacienda, más competente que yo en esta materia,—a distintas causas que no nos son imputables.

Por lo pronto, es necesario dejar aclarado que todo cuanto se refiere a la conducta del Gobierno en materia de ocupación de los barcos, no fué objeto de disposiciones administrativas más o menos discrecionales, sino que se basó y se basa en leyes nacionales, discutidas y aprobadas, y que han sido aplicadas por medio de decretos sobre cuya legitimidad nadie ha levantado ninguna objeción.

Esto en cuanto se refiere a la ley de 9 de Noviembre de 1917, a la ley de Julio de 1920 y a la ley de Julio de 1921. No repetiré la mención de la ley de Noviembre de 1917, no la repetiré, porque el señor diputado Mendiondo ya la ha leído in extenso y porque es conocida por la Cámara. Es cierto que el artículo 2.o que el señor diputado leyó y según el cual la requisa duraría hasta el fin de la guerra actual y podría cesar antes si desaparecieran las dificultades de fletes marítimos que la motivan, no fué aplicado tal cual está en la redacción, y ésto porque leyes posteriores prorrogaron la vigencia de la ocupación de los buques.

Señor Buero—Apoyado.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Y prorrogada con conocimiento de los resultados de la explotación anterior, conocimiento que era el de una ganancia inusitada, ganancia inusitada debida a la escasez de bodegas y a la abundancia de fletes, situación inversa a aquella en que nos encontramos hoy, es decir, abundancia de bodegas y escasez de fletes.

De manera que el Parlamento, y lo repito, está comprometido en esa acción sucesiva de tres leyes que reglamentan la utilización. No se venga, pues, señor Presidente, a argumentar con motivos sentimentales en contra de la ocupación de los buques alemanes asimilándola a algo así como a un acto de vulgar piratería, cuando, precisamente, el Parlamento ha consentido y aprobado los actos de esa ocupación.

Señor García Morales — Pero siempre que se apresurara la devolución de los buques.

Señor Mibelli—La culpa es del Parlamento, también, pero la piratería existe.

Señor Buero—Con este agregado: que la ley de 1920 no establece término fijo...

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Voy a leer, señores diputados, la ley de 1920.

Señor Buero—... porque dice "hasta tanto los acuerdos internacionales determinen la situación definitiva de esos buques."

Señor García Morales—Yo dejé constancia expresa de que en mi opinión y en la de muchos compañeros, debía apresurarse la devolución de los barcos. Aceptábamos esa ley, pero solo como régimen transitorio, con la esperanza de que el P. E. apresuraría la devolución de los navíos.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—La ley de 1920 decía: Autorízase a la Presidencia de la República para seguir autorizando los barcos a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917 hasta tanto se decida la situación definitiva de los expresados buques", situación definitiva que nunca ha sido fijada, desde que nunca se ha producido...

Señor García Morales—Y el Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho algo?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —...y que, por consiguiente, deja la posesión de esos buques bajo el alcance del artículo 1.o, es decir, "el P. E. autorizará y podrá seguir utilizando", es decir, haciendo navegar, sacando provecho a esos buques y administrándolos, por consiguiente

Señor García Morales—Pero, ¿el Ministerio de Relaciones Exteriores qué ha hecho en el sentido de obtener la decisión de esa cuestión fundamental?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Yo no le contesto interrupciones al señor diputado ni a ningún otro.

"A los efectos dispuestos en el artículo anterior (dice la ley) la mencionada rama del P. E. dispondrá que a medida que se vaya produciendo la entrega de los buques que fueron tomados en arriendo por la Emergency Fleet Corporation, sean tripulados por fuerzas de la Armada Nacional y personal dependiente de la Dirección General de la Armada."

Disposición que se cumplió al pie de la letra como podrá dar fe la propia gerencia del Banco de la República: puntualmente se fué recaudando el producto de los fletes y depositándolos en el Banco de la República, donde quedó después a disposición de la Comisión encargada de la administración de esos transportes con absoluta prescindencia del P. E.

Señor Mendiondo — No se han publicado los estados, señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — La Comisión de Transportes Marítimos Nacionales fué la encargada de esa administración y ella es la que, estoy seguro, dará cuenta victoriosa de la forma en que ha administrado esos fondos, puesto que los ciudadanos que la componen pueden obstentar la reputación de una honestidad intachable.

Señor Mibelli — Eso lo tiene que decir el señor Ministro de Hacienda. El señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene que decir otra cosa.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — "De las retribuciones que les corresponde percibir a los oficiales de la marina de guerra nacional que se destinen para servir a bordo de dichas naves, solo se imputarán a los proventos de arrendamientos las compensaciones que, por extraordinarios de navegación, corresponden a dichos oficiales.

La administración provisoria de los barcos a que se refiere esta ley, estará cometida a una Comisión que se denominará de Transportes Marítimos Nacionales, es compuesta de tres miembros de notoria versación en materia de explotación marítima y navegación, designados: el primero por la Presidencia de la República, el segundo por el Consejo Nacional de Administración, y el tercero por el propio Consejo Nacional a propuesta acorde de los Directorios de los Bancos de la República y de Seguros del Estado.

Dicha Comisión caducará al año de la sanción de esta ley, debiendo cesar antes si desaparecieran las causas que han dado origen a su constitución."

Esta Comisión debía caducar al año y precisamente este es el motivo de la tercera ley que dió nueva vida a esa Comisión para que siguiera utilizando los barcos, de donde se deduce que había un propósito concordante entre el Ejecutivo, tanto personal como unipersonal, y el Parlamento en que siguieran utilizando estos navíos, para lo cual se prorrogaba la vida transitoria de esa Comisión.

"La Comisión tendrá los más amplios cometidos, debiendo establecer las condi-

ciones de los llamados a licitación, fórmulas de los contratos, etc., decidiendo en todos los casos por simple mayoría.

En cuanto al régimen de explotación, queda facultada para arrendar por licitación pública o privada las bodegas de los buques, juntas o aisladamente, con las limitaciones contenidas en el artículo 3.o, y solo en caso de que, a su juicio, este medio no fuera conveniente a los intereses del Estado, podrá administrar directamente el flete total o parcial o entregar el buque para que Agencias Marítimas contraten los fletes a nombre y representación de la Comisión."

Como se ve, señor Presidente, la ley que lleva la fecha de 6 de Julio de 1920 daba una latitud enorme a aquella Comisión precisamente porque en aquella época los negocios eran aún favorables y porque se estimaba que bastaba la honradez y la prudencia reconocida de las personas que la integraban para que el negocio pudiera realizarse en forma favorable. Pero todos los técnicos en materia marítimas que he tenido ocasión de hojear, están concordes en que si hay negocio difícil, azaroso y variable por excelencia, lo es precisamente el que se refiere a la explotación marítima: que las ganancias no pueden referirse nunca a una pequeña época sino a grandes curvas, a grandes anualidades, a períodos prolongados, y que no hay ninguna explotación, ni privada ni estado al de navíos mercantes que produzca en fechas fijas utilidades absolutamente iguales; que, por consiguiente, la situación de la marina uruguaya administrada por esta Comisión debía ineludiblemente estar sujeta a las leyes que rigen la materia y sufrir los azares que son inevitables en esta clase de negocios. Digo ésto para que no pueda jamás haber ni la sombre de una inculpación en cuanto al poco provecho que se ha experimentado en la última parte de la administración de los barcos. Sería hacer gala de ignorancia en esta materia el pretender que hay en el mundo una sola compañía, una sola nación que mantiene en su marina mercante continuas ganancias a traves de todas las edades. La misma marina inglesa ha experimentado pérdidas tan considerables que la han obligado al amarre de un tercio de sus barcos mercantes, para evitar las pérdidas que se estaban produciendo, y no puede atribuirse, en esta materia a la marina inglesa, a incompetencia, ni a falta de entrenamiento.— (Murmullos).

Señor Mendiondo — El señor Ministro deja de lado la parte legal del asunto y se escurre entrando en la parte administrativa.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — La situación legal, señor Presidente, se completa con la ley de 1921. La ley de 1921 se refiere precisamente a completar la vida de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, dice: "Prorrógase el mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, instituida por el artículo 6.o de la ley de 6 de Julio de 1920, por todo el tiempo que el Estado siga en posesión de los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Las autorizaciones y cometidos que las referidas leyes acuerdan al Poder Ejecutivo se entenderán delegadas a la rama Colejiada de este Poder, con la sola excepción de lo relacionado con el régimen militar a que estarán siempre sometidos los comandantes, oficiales y demás personal con que se tripulen los transportes Nacionales.

Suprímese el último inciso del artículo 8.o de la ley de 6 de Julio de 1920.

Elévase a la cantidad de mil pesos ($ 1.000) por cada buque fletado, el monto de la suma a deducirse del importe de los arrendamientos para ser distribuída por partes iguales entre los tres miembros que componen la Comisión".

Esta ley, que sólo modifica la duración y el alcance de la Comisión y que introduce leves variantes en la remuneración de esa Comisión misma, no cambia para nada el estatuto jurídico de la utilización de los barcos alemanes, que en principio y fundamento siguen siendo regidos por la ley de 9 de Noviembre de 1917, que no fué alterada en esa parte fundamental, ni por la subsiguiente de 1920, ni por la ulterior de 1921. De modo, entonces, que, resumiendo, para contestar el artículo 2.o de la interpelación del señor diputado Mendiondo, — aunque esto quiera decir que no conteste el artículo 1.o, debo decir que el alcance de la ley de 1917, artículo 2.o, es perfectamente claro para el P. E. en su rama unipersonal, que si alguna duda existiera, solicitaría la interpretación legislativa, que es la única auténtica, y que si el señor Mendiondo tiene alguna duda sobre la aplicación de esa ley y su alcance categórico debe solicitarlo de sus colegas, los que sin duda alguna se apresurarán a prestarle ese servicio.

Ahora voy a entrar, señor Presidente, al capítulo primero del discurso del señor diputado Mendiondo, que, precipitándose un poco, decía que el Ministro iba a eludir la interpelación. Situación jurídica de los barcos alemanes, en realidad, es esta que acaba de definir; situación jurídica con relación a nuestras leyes; pero no estaría completa esta apreciación si no dijera que como estatuto orgánico de los barcos alemanes en esta situación algo anómala en que se encuentran en el país, figura en primer término el tratado de Versailles, el cual es ley de la Nación porque ha sido ratificado por el Parlamento, canjeadas las ratificaciones en Europa, y por consiguiente, obliga al Parlamento entero, como obliga a toda la Nación. En cuanto sea contrario a leyes anteriores, la ley posterior deroga las primeras y, por consiguiente, si hubiera antinomia u oposición entre algunas de las disposiciones de las leyes de 1917, 1920 y 1921 y el Tratado de Versailles, serían las últimas las que tendrían prelación sobre las primeras en el caso de que esas dudas se presentasen.

En 1921 el Presidente de la República dirijía un mensaje a la Asamblea, y en un párrafo de ese mensaje, dedicaba un comentario breve a la situacin de los barcos alemanes, que el Parlamento conocía o debía conocer; y decía el P. E. por lo cual oficialmente los señores diputados conocen esta manifestacin pública que, "se encuentran aún pendientes de solución definitiva los problemas derivados de la terminación de la guerra europea y para cuya liquidación ha de procederse conforme a lo que dejó establecido el Tratado de Versailles, de que el Uruguay es signatario. De tal suerte en el momento oportuno habrá de abocarse la respectiva Comisión de Reparaciones el estudio del asunto referente a la propiedad definitiva de los barcos ex alemanes requisados conforme lo aprueba la respectiva ley de la Nación. En aquellas circunstancias los delegados del país (que ya por órgano de los representantes del Uruguay ante la Conferencia de la Paz, realizaron empeñosas gestiones en París, Londres y Washington), habrán de reiterar en el seno de aquella Comisión de Reparaciones, la relación exacta de hechos y derechos que permitan dictar la resolución que, concordando con los preceptos de aquel Tratado, contemple y deje a cubierto los intereses que al respecto pueden afectarla."

El P. E., por consiguiente, hacía saber a la Asamblea General y al país cuál era en ese momento la situación incambiada de los barcos alemanes, es decir, sub-judice: estaban bajo una jurisdicción que aún no había dictado sentencia.

Esto lo decía el P. E. en Marzo de 1921 en documento público; pero en previsión, precisamente, de que alguna vez pudiera ocurrir, como ocurrió en estos días, que la pasión política por un lado y la subordinación del problema general internacional, que es el más importante, al problema secundario de la importancia comercial de los transportes, extraviase el criterio de algunas personas y los condujese a atacar la parte internacional como consecuencia de su insatisfacción en el negocio de los barcos...

Señor García Morales — Eso no, absolutamente.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ...yo pedí a nuestro Ministro en París, que con conocimiento perfecto del ambiente, redactase en un memorándum, su opinión respecto de la cuestión de los barcos alemanes y compilase los datos y, sobre todo, las opiniones...

Señor García Morales — Ese cargo que acaba de hacer el señor Ministro no lo puede generalizar, porque cuando había muchos millones de pesos en el Banco de la República en la cuenta de los barcos alemanes, se sostenía en esta Cámara que era necesario apresurar la devolución de esos barcos a la Comisión de Reparaciones.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Le decía a nuestro Ministro, doctor Blanco, que compilara antecedentes y opiniones para que el Gobierno pudiera algún día dar cuenta al Parlamento de cuál era la trascendencia de este debate, y cual era, precisamente, el alcance de nuestros compromisos internacionales, en una palabra, hasta donde habíamos ido, y si podíamos dar algún paso atrás, sin mengua de la seriedad de nuestra conducta internacional.

El doctor Blanco redactó entonces un documento que hasta ahora nadie conoce sino el Presidente de la República, y el que habla, y donde, con la opinión de los mayores estadistas de Europa que han mantenido un contralor y una vigilancia constantes sobre la Comisión de Reparaciones, puede llegar a indicarnos cuál es nuestra línea de conducta en esta difícil emergencia y cuál es también la probabilidad que pueda existir para que nuestra situación sea dignamente considerada.

Dice el doctor Blanco: "No constituye la situación de los barcos alemanes un problema local, sino general, que ha sido encarado y será resuelto con arreglo a las estipulaciones internacionales derivadas de la fuerza y a la legislación uniforme al respecto en todos los países signatarios del Tratado de Versailles.

No está, pues, dentro de las facultades de ningún Gobierno o Parlamento el solucionar aisladamente el caso.

Los Estados Unidos de América, único país que adoptó fórmulas individuales más rigurosas que los otros, fundó su actitud en razones especiales que aún no han sido reconocidas por la Comisión de Reparaciones.

La Comisión de Reparaciones que después de la renuncia del señor Raymond Poincaré, preside el señor Dubois, delegado de Francia, tiene su sede en el palacio del Hotel Astoria, en París. Este organismo fué creado, como se sabe, por el Tratado de Versailles, artículo 233, y sus cometidos están determinados en los anexos 2.o y 7.o, parte VIII del mismo Tratado.

La Comisión está formada por delegados permanentes de los Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Italia, Japón, Bélgica, Servia, Croacia y Llovenia. Estos tres últimos Estados sólo pueden votar en casos especiales. Las otras naciones aliadas y asociadas, pueden nombrar un delegado asesor para tratar los asuntos que les conciernen.

Varios Gobiernos enviaron agentes especiales, entre otros el del Brasil, que nombró

al señor Raúl Fernández, ex delegado a la Conferencia de la Paz, con una remuneración superior a la de un Ministro Plenipotenciario y una oficina de trabajo perfectamente organizada.

Como fundamento moral de nuestra actitud, debemos recordar el acto de toma de posesión de los buques, según se expresara ante la Comisión de Reparaciones, no fué un acto utilitario sino un deber impuesto por la guerra, para entregar ese tonelaje al tráfico mundial que mantenía la vida de los combatientes y de los pueblos de la entente en Europa."

Para glosar esta declaración del doctor Blanco, yo voy a recordar aquí la reciente declaración de Lloyd George, cuando en un discurso dirigido al Presidente electo de la República Argentina, doctor Alvear, le decía, en medio de los aplausos de la concurrencia en "Lancaster House", que la guerra la habían ganado, no sólo los soldados combatientes de Europa, no sólo la magnífica organización militar e industrial de los países europeos, sino los trigos y las carnes de América y en el transporte de estos trigos y carnes que fueron a vigorizar aquellas legiones heroicas, tuvo parte el Uruguay por medio de los barcos puestos a disposición de los aliados.

Señor Ramírez — Pero eso no tiene nada que ver con la cuestión que se está tratando.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Es una opinión del señor diputado. He venido aquí porque me han llamado, y no por mi iniciativa propia.

Señor Ramírez — Lo que interesa saber es por qué se mantienen los barcos alemanes en la situación en que están, no por qué se ocuparon.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —El señor diputado Mendiondo, doctor Ramírez, dijo que la ocupación de los barcos alemanes era un atentado. Yo contesto al señor diputado Mendiondo y no al señor diputado Ramírez que no ha dicho nada hasta ahora.

El señor diputado Mendiondo habló de "atentado", de que la ocupación de los barcos alemanes es un "atentado", y de atentado a piratería, no hay más que un paso. Es una noción gramatical muy ligera, la que los separa.

De manera que yo me defiendo contra la inculpación de atentado o piratería.

(Lee): "Las potencias aliadas o asociadas tienen el derecho de efectuar por sí mismas y, de acuerdo con los tratados y leyes vigentes las liquidaciones de los buques ocupados". Esta es una opinión recogida por el doctor Blanco en París, y apoyada por el Gobierno francés, y es bueno que la Cámara sepa que las potencias aliadas y asociadas, entre las cuales formamos nosotros, tienen el derecho de efectuar por sí mismas, de acuerdo con los tratados y las leyes vigentes, — quiere decir, leyes internacionales, — la liquidación de los barcos ocupados, es decir, que nuestras leyes no son letra muerta, y que valen tanto nuestras leyes como el Tratado de Versailles. Pero es que el Tratado de Versailles respeta nuestras leyes, y nos permite hacer nuestras liquidaciones de ganancias y pérdidas de acuerdo con la legislación que nos hemos dictado.

Señor García Morales — Pero es bueno que se sepa que era para una situación transitoria, y hasta el propio P. E. lo entendió así en un mensaje firmado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Situación transitoria que la Cámara se encargó de hacer permanente votando leyes que no modificaban, en su esencia, el principio, sino que lo ampliaban.

Señor García Morales — Siempre en carácter de transitorias.

Señor Lussich — Y la prueba está en que se depositaba en el Banco de la República...

Señor García Morales—Permítame, señor Ministro, una ligera interrupción, porque existe un antecedente que debe tenerse en cuenta, y es un mensaje que procede de su Ministerio. En el mes de Julio de 1919, el Presidente de la República pasaba un mensaje a la Cámara firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores, don Daniel Muñoz, y por el Ministro de Guerra general Ruprecht, provocando la cuestión de lo que debía hacerse con los barcos alemanes una vez devueltos por la Compañía arrendataria.

En un párrafo de ese mensaje, que luce en la página 466 del tomo 280 del Diario de Sesiones, el P. E. expresaba que era necesario tomar alguna providencia, porque podía correr el plazo de tres meses fijado para la devolución de los buques, sin que se hubiera llegado, por acuerdo internacional u otros medios, a determinar situaciones definitivas.

Señor Buero — Es lo que todavía no ha aclarado.

Señor García Morales — Lo cierto es que el P. E. pedía se legislara para una situación transitoria, hasta tanto no se llegara, por acuerdo internacional, a la fijación de la verdadera situación de los barcos. Y nuestra queja se funda, precisamente, en que han pasado tres años desde esa fecha, sin que el señor Ministro ni el P. E., hayan hecho nada para tratar de definir la situación jurídica de los barcos alemanes.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —El señor diputado Mendiondo, es el que plantea la cuestión. Yo tengo mucho interés en escuchar al señor diputado Mendiondo, y oigo con mucho gusto al señor diputado García Morales, pero mi interés principal, en este asunto, es contestar la exposición del señor diputado Mendiondo y satisfacer la curiosidad que lo ha conducido a plantear esta cuestión.

Señor García Morales — El señor Ministro habla de las leyes del año 1920 y 1921, y dice que son leyes permanentes. Yo le rectifico y repito, que eso no es exacto.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Reclamo el uso de la palabra, y ruego que no se me interrumpa.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Ministro.

Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —(Lee): "Habiendo renunciado Alemania los créditos a su favor por acto o consecuencia derivada de la guerra, cada potencia aliada o asociada es libre de liquidar esos buques de acuerdo con sus leyes".

Señor Buero—Pido la palabra para una moción de orden

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante

Señor Buero—Estando por sonar la hora reglamentaria, y entendiendo que este asunto ya hace tiempo que debería haberse liquidado por la Cámara, voy a hacer moción para que la Cámara decrete una pequeña prórroga de sesión por media hora, si es que el señor Ministro no tiene inconveniente.—(Apoyados).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Estoy de acuerdo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede proseguir el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Dice el doctor Blanco en este memorándum que fué redactado en mayo de 1922: "Las contrariedades y dificultades sobrevenidas entre nosotros con motivo de la explotación de los buques no constituye, tampoco, un fenómeno local, y es un deber hacer constar así, sino un fenómeno también de índole general, habiendo llegado en algunos países, a la pérdida total de varios navíos y a perjuicios de todo orden para el erario público. Esa situación se produjo inevitablemente por dos razones. Primera: la inexperiencia de las administraciones en la explotación de los grandes navíos y la falta de tripulaciones aptas y oficiales de administración para hacer frente al servicio de numerosos buques. Segunda: a la baja de fletes y paralización del tráfico interoceánico por el abatimiento de las producción mundial y la incapacidad de los países centrales de adquirir materias primas en el extranjero por falta de numerario.

Como se ve el señor Ministro Blanco hacía un restrospecto de la situación mundial, y no se refería solamente a un problema local y que nos atañe directamente. La baja de los fletes, la paralización de los transportes interoceánicos, la necesidad de movilizar rapidamente marinas mercantes sin preparación previa, eran fenómenos de tal naturaleza universal que producían consecuencias semejantes en todas partes del mundo, y que no podían ser, por consiguiente, orijen de sorpresa para nadie que supiera que el Uruguay en la administración de sus navíos había tropezado con dificultades derivadas de los mismos hechos que afectaban, en mayor grado, naturalmente, a las demás naciones europeas. "Navíos recientemente incorporados a la marina; incapacidad de los países centrales para adquirir materia prima en América por la baja de su cambio, dificultad también en cuanto a la producción industrial, cuyos precios quedaban abatidos. Por consiguiente, falta de materia a transportar".

"He ahí las causas fundamentales que afectan a las naciones marítimas por excelencia, como es, Inglaterra.

"Si estas dificultades, dice el doctor Blanco, se han producido, en muchos países de Europa, Italia, Portugal y aun en Francia, ¿cómo no ha de ocurrir lo mismo en estos países de América, menos preparada aun para la más difícil y la más complicada de las explotaciones?

¿Si la mayoría de las empresas navieras están casi en quiebra actualmente, porqué pretender que se encuentre floreciente, única en el mundo, ese genero de explotación entre nosotros?

El Uruguay como todos los países, ha sufrido las consecuencias de la guerra, pero de esto no se deduce que se equivocó o procedió mal al ocupar los navíos en el momento oportuno. Hay un punto fundamental sobre el cual conviene insistir, de acuerdo con la opinión de los hombres dirijentes en Europa.

"La ocupación de los barcos alemanes por las potencias beligerantes no es un acto utilitario, sino simplemente el cumplimiento de un deber militar el cual en algunos casos llegó al sacrificio, pués no reportó sino molestias y perjuicios a quien lo ejecutaba. Fué un acto impuesto por las circunstancias para servir la causa común, y si esa circunstancia se repitiera no hay la menor duda que debiera procederse en la misma forma, sin vacilaciones y con la mayor enerjía.

¿Puede calcularse en cuanto contribuyó al éxito de los aliados en la guerra, el secuestro y la utilización de los navíos alemanes por parte de las potencias aliadas y asociadas? ¿Puede estimarse cuanto fué el aporte llevado por esos centenares de navíos a la causa común en momentos en que los países aliados como Inglaterra no tenían víveres sino para tres semanas, e Italia carbón para algunos días?

No es posible hacer una estimación exacta de este concurso, pero puede afirmarse que fué inmenso y que justificó é hizo indispensable la utilización de los

navíos alemanes que significó simplemente el cumplimiento de un deber".

"Toda medida aislada de parlamento o de gobierno, aunque se inspiraran en motivos de aparente equidad o de orden sentimental, no sólo sería inútil, pués los barcos quedarían siempre en poder de los aliados, sino que sería perjudicial, puesto que establecería un precedente peligroso y traería una confusión entre las naciones, que compartieron la guerra y que poseen, muchas de ellas, bienes alemanes de valores infinitamente superiores a los barcos utilizados por el gobierno del Uruguay. La circunstancia ya señalada de no haber sido Montevideo un puerto neutral y de no admitirse por tanto, por la Comisión de Reperaciones, que los buques llevados a la cuenta de reemplazo de Alemania, augura una solución favorable en éste asunto que nunca fué encarada con fines utilitarios sino como una medida impuesta por altos deberes de solidaridad internacional".

Este es el criterio, señor Presidente, que domina en Europa sobre la materia: el criterio de que nuestra actitud no puede ser aislada; de que nuestra actitud tiene que ser concordante con los consignatarios del tratado de Versailles; que no podemos sentar precedentes peligrosos sin exponernos a situaciones y contigencias desagradables y que, por consiguiente las medidas que tomemos deberán ser adoptadas contemplando nuestros intereses, es cierto, pero también la situación internacional creada por el hecho de haber adoptado medidas que si no fueron de neta y específica beligerancia, se aprosimaron a ella, y por haber roto las relaciones con Alemania, por haber concurrido a la Conferencia de Paz de Versailles, y, sobre todo, por haber firmado ese Tratado donde bajo el lema común de naciones Aliadas y Asociadas, no hay distingo ni especificación; todas tienen los derechos y deberes ante el Tratado de Paz.

Esa es la situación internacional del Uruguay, comprometida en un acto de solidaridad internacional con los países aliados y asociados. Si nosotros queríamos repudiar los actos de beligerancia especial que nosotros realizamos con el conocimiento del Parlamento; si nosotros queríamos repudiar, por considerar un atentado, como lo calificaba el diputado Mendiondo, la ocupación de los barcos alemanes, nunca debió el Parlamento uruguayo ratificar el Tratado de Versailles; pero sí, como yo lo creo, crée que hizo bien en aprobarlo y ratificarlo, debemos cumplir sus cláusulas de buena fe y en el perfecto entendimiento de los deberes que nos corresponden.

Señor Mendiondo — Quedándonos con los barcos!

Señor Mibelli — Quedándonos con las dudas! — (Murmullos).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Este es, precisamente, señor Presidente, el eje de mi respuesta al señor Mendiondo, y la Cámara, que se ha hecho solidaria con su interpelación.

En cuanto a la parte administrativa de los barcos, así es una ganancia o una pérdida para el Estado, me limitaré a simples consideraciones generales, dejando la parte concreta de números y la prueba específica de la cuestión, al señor Ministro de Hacienda, cuya competencia especial en la materia que me releva a mí ese cargo; pero no voy a dejar la palabra en esta materia sin hacer todavía algunas consideraciones que van a servir de apoyo a mi tesis.

Cuando la opinión pública fué agitada por una propaganda de prensa, sistemática y continuada, en el sentido de demostrar la ruina del Estado industrial, el desastre de los barcos alemanes, el despilfarro, el desorden de aquella administración, naturalmente que nosotros, — me refiero a la Presidencia de la República, — que habíamos tenido la administración directa de esos barcos hasta que los entregamos a la Comisión Nacional de Transportes, no pudimos dejar de sentirnos afectados por esas contingencias, no porque estuviera comprometida nuestra responsabilidad, desde el momento en qué los barcos estaban en plena posesión de la Comisión Nacional de Transportes, sino por el dolor patriótico de que pudiera desmejorar aquel asunto que tantos desvelos nos había merecido; y entonces hicimos algunas averiguaciones que voy a traer al seno de la Cámara.

Los buques, como es sabido, fueron tomados en el puerto de Montevideo, en estado de neta innavegabilidad, pués, obedeciendo a una táctica de los alemanes, aplicadas en todos los puertos del mundo, neutrales y no neutrales. Los cilindros y partes vitales de las máquinas habían sido desmejoradas, a pesar de esa ocupación rápida y perentoria que hizo el P. E. por medio de la fuerza militar, como pasó en los Estados Unidos con noventa buques; como pasó en el Brasil y como pasó en Chile, los cilindros habían sido inutilizados, antes de abandonar los buques, por las tripulaciones...

Señor Mendiondo — Y tenían perfecto derecho para hacerlo.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ...y diversas otras partes de los navíos habían sufrido averías que mi falta de competencia en la materia me excusa de puntualizar; pero lo fundamental es que el Estado uruguayo se hizo cargo de las reparaciones: reparó esos buques en un país donde nunca se habían reparado barcos de alto bordo, improvisó talleres; pagó sueldos muy altos y tuvo que sufrir las consecuencias de todo ensayo en esta materia, es decir, pagando más caro que lo normal...

Señor Mendiondo — Y se pintaron los buques catorce veces.

Señor Lussich — No; se pagó como si se hubieran pintado catorce veces, lo que es peor.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ...Pero a pesar de que esas reparaciones fueron más caras, — y se improvisó, porque hubo que preparar el material para hacerlas, — no nos vimos obligados a hacer lo que hizo el Perú, que habiendo tomado posesión de ocho navíos y seis veleros alemanes, tuvo que mandarlos reparar a Estados Unidos por no tener personal competente en el país y pagar los gastos de viaje consiguientes. El Uruguay pudo ostentar su título de haber conseguido, con su esfuerzo, que los barcos alemanes pudieran trabajar.

Señor Lussich — Pero, señor! No se puede oir con tranquilidad lo que dice el señor Ministro, porque realmente es un episodio que el señor Ministro hubiera demostrado más habilidad en callar, porque las reparaciones de los barcos alemanes echan sobre el país una responsabilidad que sería mejor silenciar, porque costó...

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No tiene nada que ver con el asunto.

Señor Lussich — Tiene que ver.

Señor Ramírez — Y, si no tiene que ver, ¿por qué la citó el señor Ministro?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — El señor Ministro desea no ser interrumpido.

Señor Lussich — El señor Ministro ha provocado la cuestión, porque ha citado un episodio que no refleja ningún honor sobre el país.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Señor diputado Lussich: el señor Ministro desea no ser interrumpido.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Yo insisto, señor Presidente, en que hay obligación de oir con tranquilidad los argumentos de los adversarios. Yo he oído con tranquilidad todos los argumentos de la prensa contra la administración de los buques, y ahora los estoy contestando. De manera que nuestra situación es de igualdad.

Las reparaciones que se hicieron en el país, con materiales propios, con errores, con improvisaciones, con los defectos de todo lo que es iniciación, implican, pues, una novedad y deben ser juzgadas con benevolencia...

Señor García Morales — Con despilfarro.

Señor Mendiondo — Con grandes desbarajustes.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ... Permítame. Aparte de que estoy defendiendo una cosa que no le atañe directamente, señor Presidente, porque no fué la Presidencia quien realizó las reparaciones. Pero deseo exponer que los hombres que aprecian las cosas con un criterio elevado deberán reconocer que por concepto de reparaciones hechas en el Uruguay por casas nacionales, por ejemplo, Regusci y Voulminot, salarios nacionales, implementos comprados en casas nacionales y comercios nacionales, se abonó en el país por cuenta de jornales y demás, por valor de tres millones novecientos mil pesos, que quedaron en el país.— (Hilaridad en la bancada nacionalista).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Lo fundamental, señor Presidente, es que de Rentas Generales no se tomó un solo centésimo.

De manera que la ruina de las rentas nacionales a que se referían los señores diputados, no pudo verse nunca propiciada por esta cuestión. Lo único que se podría decir es que estos jornales afectaron gravemente al fondo de reserva que se tenía, producto de los mismos buques alemanes después; pero de rentas nacionales no se tomó un solo centésimo. Eso desafía la prueba en contrario. Toda esta suma está pagada con el producido de los arrendamientos abonados por la "Emergency Fleet Corporation".

Todo ese dinero ha entrado al país entre casas de comercio y entre el personal que trabajó en las reparaciones. Que en ese trabajo se haya procedido con cierta incompetencia, que esas reparaciones no hayan sido perfectas, que hayan sido más caras que si hubieran sido efectuadas en Bélgica, en Londres o en Glasgow, es posible, señor Presidente; pero era el precio inevitable de un ensayo y era el precio también de una tentativa que el Uruguay hacía por primera vez.

En la bodega de los buques alemanes había depositado salitre que fué transportado de los barcos a la Administración del Puerto. La Administración del Puerto, como si se tratara de un barco extranjero, cobró doscientos veintinueve mil pesos por ese concepto, y esto, indiscutiblemente, ha de haber contribuído a mejorar los balances de esa institución autónoma del Estado.

Para equipo, vestuario, provisiones, artículos navales, material sanitario, etc., se han gastado en el país alrededor de doscientos treinta y siete mil trescientos diez y nueve pesos, que han quedado también en el territorio nacional. El carbón consumido por los transportes nacionales, desde que los administra el Estado, ha sido adquirido por medio de casas radicadas en el país, de suerte que se deben haber aumentado en cantidad equivalente las operaciones realizadas por ellas y, por consecuencia, las respectivas ganancias. Por este concepto se ha pagado en Montevideo la suma de ochocientos seis mil cien pesos.

El Banco de Seguros, en el cual fue-

ron aseguradas estas naves, tiene por concepto de primas e intereses $ 506.000.00 pagados por el Estado, sin contar lo que debe haber abonado la Emergency Fleet Corporation a esa misma institución.

Señor Buero—Sin tener que haber pago ningún siniestro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Me adelanta el razonamiento.

Señor Mibelli—El siniestro lo vamos a pagar al final.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Por sueldos, compensaciones, jornales, etc., se ha pagado la cantidad de $ 785.694.56, en toda la administración. Lo gastado por reparaciones efectuadas desde que el Estado administra esos barcos,—trabajos hechos en el país, — asciende a $ 276.848.35.

De manera que tendríamos la siguiente cuenta: reparaciones hechas por el Ministerio de Obras Públicas, $ 3.963.106.49; Administración del Puerto, $ 229.680.18, que ha embolsado; fletes economizados por el Estado, $ 54.750.00; compra de carbón,—economías, — $ 806.100.55; beneficios por compra de carbón, $ 225.000; compra de víveres y provisiones, pesos 200.000.00; seguros, $ 899.025.78, abonados al Banco de Seguros del Estado; sueldos y jornales abonados a los obreros del país, $ 785.694.56; reparaciones, $ 276.849.85. Cantidad de dinero que puede considerarse distribuída en el país, que han quedado aquí: alrededor de pesos 7.678.325.13.

Señor Ramírez — Y cuando hay una epidemia y se gasta en combatirla, queda en el país también el dinero.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Ahora bien, señor Presidente, esta es la situación general que demuestra que no ha habido exportación de oro por los barcos alemanes, que no ha salido dinero del país, que lo que podrá haberse empobrecido o no enriquecido son las arcas del Tesoro Nacional, pero, que el dinero que esos barcos han puesto en movimiento, ha circulado en las diversas clases del país.

Como decía el señor diputado Buero, la circunstancia que debe mencionarse especialmente es la de que el Banco de Seguros del Estado se ha contentado con cobrar las primas correspondientes a esos barcos durante todo el tiempo de la navegación, — primas bastante altas, entre paréntesis,—sin tener que hacer frente a un solo siniestro.

Es natural, señor Presidente, que en este país haya pasado inadvertido el hecho de que los marinos nacionales, a quienes se consideraba poco menos que capaces de llevar un buque hasta Punta del Este, hayan sido capaces de surcar gallardamente todos los mares del mundo, con barcos que apenas conocían, sin tener un solo accidente grave.

Señor Mibelli—No hable de gallardía, que esto ha sido una vergüenza nacional. ¿Se cree que ignoramos lo que han hecho por ahí? Se han hecho públicos los escándalos de esa navegación.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Esto contituye un alto título de honor para esta clase que sabe hacer frente a graves dificultades de todo orden y que, por consiguiente, merece el respeto, por lo menos, ya que no la gratitud de la Nación. Los marinos nacionales, señor Presidente, han podido, por consiguiente, ostentar como uno de sus títulos mayores el de haber conducido a puerto feliz ocho barcos, llevándolos en circunstancias difíciles, aun por mares donde había minas, como ocurría en el mar del Norte, desde que nuestros barcos iban casi todos de Buenos Aires a Hamburgo, a Amberes y aun al Báltico, sin experimentar la más leve avería.

Señor Mibelli—¡Si fué tres años después de la guerra que hicieron el viaje!

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Es sugerente la diferencia psicológica de algunos países...

Señor Mibelli—Acompañados de las mujeres dirigiendo los barcos.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Aquí no hacemos más que oir las vociferaciones del señor diputado comunista...

Señor Mibelli—Vociferaciones no: es la verdad que se ha hecho pública de los escándalos que no han sido capaces de corregir.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—... porque el señor diputado comunista no es patriota.

Señor Mibelli—¡Si el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha nacido en Francia! ¡Qué va a hablar de la patria de los demás!—(Hilaridad).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—De manera, señor Presidente, que yo voy a recordar solamente, para ilustrar un poco, que cuando Bélgica fundó su primer navío escuela "L'Avenir", en el cual colocó a lo más granado de su juventud estudiosa en materia naval, este navío, a los pocos meses, tuvo un accidente fatal que lo inutilizó y causó la pérdida de varias e importantes vidas. Sin embargo, el Estado belga, lejos de amilanarse por eso, construyó un nuevo barco y de nuevo lo lanzó al mar, considerando que aquel accidente no tenía la importancia fundamental que aquí parece atribuírsele. Sin embargo, en un país como el nuestro, donde nunca se había efectuado ninguna tentativa seria, nuestros marinos se desempeñaron victoriosamente y luego reciben ironías y hasta censuras.

Señor Mibelli—No se trata de eso!... Si los pilotos no eran uruguayos! eran extranjeros; y el piloto es el que dirige los barcos y no los oficiales, que lo que han hecho es apalear brutalmente las tripulaciones y malversar los fondos. No se puede permitir que se venga con cuentos aquí a la Cámara.—(Murmullos).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Para ilustrar a la Cámara respecto a la manera cómo se han administrado las cuestiones que atañen a los barcos alemanes, debo decir que, por concepto de remolques, lanchajes y agua suministrados a los barcos alemanes, la Administración Nacional del Puerto de Montevideo ha embolsado la suma de 19.595 pesos; y el Dique Nacional por reparaciones, limpieza de fondos, carena, etc., 140.000, además de lo que antes se pagó al Banco de Seguros por la Emergency Fleet Corporation, que asciende a $ 392.603.98.

Estos datos, señor Presidente, pueden servir para amenguar un poco la impresión creada por la propaganda continuada y sistemática de la prensa, que ha procedido en muchos casos sin conocimiento exacto de las circunstancias y, sobre todo, sin darse cuenta de que lo que pudo haber existido fué inexperiencia e incompetencia inevitable en toda explotación de una industria en el país completamente desconocida.

Señor García Morales—Para demostrar que se ha gastado mucho es para lo único que sirven estos datos.

Señor Mibelli — ¿Y a cuanto ascendieron los desfalcos?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Ya Anacleto Dufort y Alvarez en este mismo Parlamento se quejaba amargamente, al discutirse el Presupuesto de la Escuela Naval, de que la mayor parte de los prácticos, marineros y hombres entendidos en marina en las costas del Uruguay eran extranjeros, en su mayoría genoveses, españoles y griegos.

Señor Mibelli—Y hasta el piloto de las relaciones exteriores es francés.—(Hilaridad).

Señor Buero—Parece que el señor diputado no conoce las disposiciones de la Constitución de la República.

Señor Mibelli—Pero esas disposiciones no desmienten lo que yo digo: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha nacido en Francia...

Señor Buero—¡Qué tiene que ver eso!

Señor Mibelli — ... y como hablaba tanto de patriotismo...—(Murmullos).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—El señor diputado está un poco atrasado en nociones constitucionales. El señor diputado debe saber que, según la Constitución de la República, soy tan ciudadano natural como el señor diputado, exactamente, porque soy hijo de padre y madre naturales del país...

Señor Mibelli — Es que siguiendo esta Constitución, vamos a concluir con que, habiendo nacido en la tierra, somos hijos del mar. — (Hilaridad).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Soy tan ciudadano como el señor diputado, y mucho más ciudadano que el señor diputado en materia mental, porque amo a mi país y lo defiendo siempre, y el señor diputado, lo que hace, es anarquizarlo.—(Apoyados).

Señor Mibelli — Yo lo que hago es castigar a aquellos que viven a costa del país, deshonrándolo con sus crímenes... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—A la cuestión!

Señor Mibelli — Esa es la cuestión! —(Hilaridad).

...a los que se prestan para tapar los delitos ajenos.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—El señor diputado Mendiondo llamó la atención también sobre el asunto de la administración de los barcos, y ese mismo incidente de la discusión me ha servido para que yo consultara la opinión de la gente directamente entendida en el manejo de estos barcos.

Había llegado a nosotros la versión de que estos barcos eran un mal negocio porque eran viejos, porque eran inservibles, porque sus máquinas estaban averiadas...

Señor García Morales — Nadie se ha preocupado si es buen o mal negocio: no es el objeto de la interpelación.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—... y por consiguiente, su vida iba a ser precaria y sus utilidades relativas o nulas.

En tales condiciones, yo pedí un informe al Centro de Maquinistas Navales, en el cual forman la mayor parte de los ciudadanos que se han encontrado precisamente prestando servicios a bordo de estas naves, y que son los que están, naturalmente, en mejores condiciones para un informe desapasionado. Según el Centro de Maquinistas Navales, los barcos de verdadero valor técnico que existen hoy, son más que los nuevos y modernos, los construídos antes de la guerra, por el material, máquina y economía en la marcha. Y dice el Centro de Maquinistas Navales: "En este caso se encuentran, precisamente, los ocho transportes. Con el personal actual se ha llegado a trabajar con un tercio de economía"...

Señor García Morales — Eso es contraproducente.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—... pudiéndose afirmar que en el futuro las economías serían cada vez mayores.

Señor García Morales — Si valen mucho esos barcos, mayor razón para devolverlos, porque no son nuestros.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Eso es confirmar, señor Presidente, lo que yo afirmaba cuando decía que los errores de técnica, basados en la inexperiencia, pueden corregirse a medida que se sigue la explotación; que si antes, por ejemplo, se utilizaba personal en un número determinado, este personal pudo reducirse y se redujo perfectamente a una parte determinada, y que quizá, prosiguiendo en esta vía, se vaya, por medio de una mayor idoneidad, disminuyendo el número del personal.

Señor García Morales—Eso no es error: es falta gravísima e indisculpable.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —El señor diputado quiere la perfección absoluta desde el principio, lo que es imposible.

Señor García Morales — Pero lo que dice el señor Ministro, que se ha reducido en una tercera parte la tripulación, quiere decir que antes tenían tres veces más tripulación de la que se necesitaba. Eso no es un error: esa es una falta grave e indisculpable.

Señor Lussich — Con preguntarle a un capitán de barco qué tripulación necesitaba tal vapor, estaba concluído el asunto.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Además, conviene no pecar por demasiado ingenuos, y ponerse en guardia contra los consejos demasiado generosos de los agentes marítimos y capitanes mercantes, porque todos estos señores serán difícilmente partidarios de la flota mercante del Estado; no la pueden ver con buenos ojos; no basarse mucho en la bondad de los hombres, porque de buenas a primeras nadie va a prestar su apoyo técnico y administrativo a un futuro rival.

Señor García Morales — ¿Y dónde está la marina mercante nacional?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Es lo más común que un concurrente, que se adivina, provoque en el comerciante un justificado recelo, y que, por consiguiente, una vez que se consulta por la prensa, para pedir un informe más o menos irresponsable por cuenta de los demás, no vacile en sembrar apreciaciones de toda naturaleza sobre estos barcos, y que no se comprueban ante nadie, y que desmiente bajo su firma el Presidente del Centro de Maquinistas Navales, como lo voy a probar dentro de un instante.

Señor García Morales — Es una cuestión subalterna completamente que no puede interesar a la Cámara; lo que interesa a la Cámara es saber si los barcos alemanes son nuestros o no y si debe procederse a su devolución.

Señor Mendiondo — Eso es lo fundamental.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Pero, señor diputado: hay un artículo en la interpelación del señor Mendiondo donde se habla de la distribución del presupuesto y de los gastos.

Señor García Morales — Yo le pediría que lo retirara, porque sólo por un error ha podido formular esa pregunta.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Por eso lo estoy contestando.

Señor García Morales — Pero es que el señor Ministro formula desde el principio de su discurso el mismo argumento: cree que los que nos oponemos hoy a la administración por el Estado de los barcos alemanes, lo hacemos porque creemos que es un mal negocio, y yo le he demostrado que no; que hace dos años, cuando había millones de pesos en el Banco de la República, cuando la ocupación era profícua y de excelentes resultados para el Estado, desde esta banca pedía la rápida devolución de los barcos.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Yo le he probado hasta el cansancio con documentos de toda naturaleza, que no se puede hacer eso.

Señor García Morales — El P. E. se halla en falta grave ante el país, porque no ha iniciado ninguna gestión para devolver esos buques a sus verdaderos dueños.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Y yo le he demostrado al señor diputado que en este momento habla como un alemán.

Señor García Morales — Esa es una zoncera del señor Ministro! No hablo como alemán: soy más francés y más aliado que el señor Ministro.

Señor Ramírez — Como alemán hablará el señor Ministro.

Señor García Morales — El señor Ministro habla como un dilapidador de los dineros públicos, porque está haciendo la defensa de todos los latrocinios efectuados en la administración de los barcos alemanes. Sépalo el señor Ministro! Y está en culpa ante la Nación, porque, procediendo honestamente, no se puede seguir en la posesión de esos buques sin que el Gobierno del país haga algo por devolverlos.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Yo le he probado al señor diputado que aunque queramos devolver esos buques, no podemos adoptar, por el momento, ninguna actitud en ese sentido.

Señor Ramírez — Pero el señor Ministro no puede decir que un diputado habla como alemán.

Señor García Morales — Y el señor Ministro no ha probado que haya hecho ninguna gestión para obtener esa devolución. Demuéstrelo! Lo emplazo al señor Ministro. En cambio, el Brasil ha iniciado gestiones de esa índole.

Señor Ramírez — Es el señor Ministro el que se está portando como alemán.

Señor Presidente — El señor Ministro desea no ser interrumpido.

Señor Ramírez — Pero no puede decir que los diputados hablan como alemanes.

Señor García Morales — Eso es una insolencia.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No, señor diputado...

Señor Presidente — El señor Ministro desea no ser interrumpido y la Mesa ruega al señor diputado que no interrumpa.

Señor García Morales — Yo soy partidario de los aliados; pero sin ensuciarme ni mezclarme en ninguna de las cosas que no tengan defensa.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El señor diputado no tiene el derecho de suponer que yo, al decirle lo que he dicho, haya querido ofenderle. Absolutamente.

Señor García Morales — Pero no debía haber empleado esas palabras.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Pero el señor diputado me hará el honor de creerme a mí también, que ha sido profundamente injusto al decir que yo hablo como un dilapidador de los dineros públicos.

Señor García Morales — Que habla como defensor de los dilapidadores de los dineros públicos.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El señor diputado debe comprender que eso es una demasía.

Yo, señor diputado, con la honradez que me caracteriza en todas estas cuestiones, le debo decir que defiendo una causa que creo justa, como puede defenderla también el señor diputado; pero le desconozco el derecho de decirme que hablo como un dilapidador de los dineros públicos.

Señor García Morales — Yo no lo he acusado al señor Ministro. No tengo inconveniente en rectificar eso de que es un dilapidador, sino que defiende actos que se han reprobado en esta Cámara. No es esto producto del apasionamiento de la hora, sino que es una cosa que se dice desde años atrás: que fué un verdadero despilfarro la reparación de los barcos alemanes; que se realizó ese trabajo en una forma que el país no puede aceptar.

Señor Lussich — Sí, señor. Es la verdad; no merece otro calificativo: ha sido un mal administrador. Y eso ha sido ampliamente probado.

Señor Berro (don Emilio) — Y fué motivo de una interpelación al señor Ministro Rivas.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Cuando yo he dicho lo que he manifestado, lo hacía contestando la interrupción del señor diputado, en virtud de la cual decía que habíamos procedido nosotros como un verdadero latrocinio, manifestándole que no era nuestro...

Señor García Morales — Yo no he dicho eso. Respecto de la requisa de los barcos alemanes no he hablado nada, absolutamente.

Señor Buero — Por consiguiente, el señor diputado hacía una inculpación de acto de piratería o de robo.

Señor García Morales — Yo no he dicho nada de eso. Acudo a la versión taquigráfica.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Y eso es lo que yo quería desvirtuar.

Señor García Morales — ¡Si yo voté en 1920 la ley de administración de los barcos alemanes!

Señor Ramírez — La votamos todos.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Y se hacen solidarios de ese latrocinio. Eso lo afirmo yo.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Lo que quería dejar sentado, y estoy en la obligación de repetir, es que el Gobierno no ha cometido ningún acto de latrocinio ni de piratería en esta materia; que todos sus actos han sido ratificados por el Parlamento; que es cierto que el señor diputado García Morales, aun cuando los barcos daban ganancias pugnó por su devolución, pero pugnó por su devolución porque él no creía, como sigue creyendo ahora, que los barcos no eran nuestros.

Ahora bien: yo no he entrado al estudio de esa cuestión. Lo único que he tratado de demostrar, y creo que lo he hecho con toda eficacia, es que por el momento hay una imposibilidad material de tomar actitudes aisladas, y por eso no he sido más explícito en mi declaración, y me extraña que el señor diputado García Morales afirme que no pueda decir en esta Cámara, en sesión pública, las incidencias secretas que tiene este debate en Europa.

Yo he dicho, porque era mi obligación el decirlo, que ni la Cámara ni el Parlamento, ni el Presidente de la República, ni el Gobierno, pueden adoptar actitudes aisladas en esta materia.

Esta explicación honesta puede satisfacer al señor diputado en cuanto al criterio de la propiedad de los barcos alemanes.

Yo no he declarado, por qué nosotros no podemos hacer otra cosa que lo que estamos haciendo.

Señor García Morales — Sin embargo, el señor Ministro recordará que hace más de un mes el Consejo Nacional de Administración resolvió que se devolvieran los barcos a la Comisión de Reparaciones.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Pero el señor diputado sabe perfectamente que el señor consejero Cosio y el Consejo Nacional de Administración han modificado su actitud y han presentado un nuevo proyecto.

De manera que no hay sino que felicitarse que el Consejo de Administración, que había admitido una teoría contraria a la de la Presidencia, reaccione en forma plausible.

Señor García Morales — Pero reacciona bien.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Pero el Consejo reacciona. Lo que significa que su tesis no es tan vivamente defendida.

Ahora bien, señor Presidente: en cuanto a la cuestión de legitimidad de nuestros actos en materia de posesión de barcos, debo declarar que no puedo pasar de esta manifestación; que no podemos por el momento aceptar actitudes aisladas. Para esto me valgo de la declaración de nuestro Ministro en París, que traía la impresión exacta y reciente del ambiente político del momento.

Ahora, si contesto y traigo datos en apoyo de que la administración de los barcos alemanes no ha sido el desastre

que se pretende, es porque figura precisamente en un capítulo de la interpelación del señor diputado Mendiondo, porque tomando como base una de las preguntas que él desea, yo quiero traerlos al debate, porque no quiere eludir una parte, precisamente por razones internacionales.

Señor Mendiondo — Esas declaraciones las tendrá que hacer el señor Ministro de Hacienda y no el Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El señor Ministro de Hacienda dará los datos concretos. Los que yo no puedo dar porque no conozco. Irá a los sueldos de las tripulaciones, de los comandantes, a los gastos de carbón, de aceite; irá a los detalles.

Señor Mibelli — Y no se olvide de los desfalcos también.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Lo dirá el señor Ministro de Hacienda, si es que lo sabe.

Decía el Centro de Maquinistas Navales que el consumo real de un viaje redondo a Europa podría importar solamente 9.900 pesos el viaje de ida, e igual cantidad el retorno; pero no siendo el mismo el precio del carbón en Europa, se llegaría a poder hacer un viaje por 24.000 pesos. El Centro de Maquinistas Navales sigue indicando las ganancias que se han obtenido en cada uno de estos fletes y dice que podían utilizarse los barcos alemanes en este momento para ayudar al país a salir de una de las situaciones más angustiosas en que lo ha colocado la situación de la carne en Europa. Por ejemplo: afirma que todos los barcos alemanes, sin excepción, son perfectamente aptos para el transporte de ganado en pie; que con pequeños gastos todos ellos pueden servir para ese menester y que no existe en el mundo ninguna clase de navío especial dedicada al transporte de ganado; que, precisamente, si hay algo que caracteriza a la marina universal, es que todo buque normal de pasajeros y de carga puede ser transformado en barco de transporte de ganados y, por consiguiente, ganar los fletes correspondientes y servir de una manera clara la industria ganadera nacional.

Señor Minelli — ¿Me permite?...

Como está por vencer la prórroga votada, yo propondría que este asunto se continúe tratando en primer término en la sesión del miércoles próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Yo pediría que se prorrogara por cinco minutos esta sesión, porque así terminaría este capítulo de mi exposición. — (Apoyados).

Varios señores representantes — Hasta que termine.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Hasta terminar, no, porque mi exposición es extensa.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por cinco minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa en discusión la moción del señor Minelli.

Señor Buero — Yo deseo hacer notar que había una pequeña preferencia votada para el miércoles en primer término. Así que como ese asunto no va a llevar mayor tiempo, yo pediría que se respetara la preferencia.

Señor Minelli—Acepto la indicación del doctor Buero, y propongo que sea en segundo término, desde el momento que no altera lo que nosotros nos proponemos.

Señor Vicens Thievent — No precisa votar nada; si no se vota nada, continúa el asunto en segundo término.

Señor Presidente — No, señor diputado, porque se fijó sesión especial el miércoles para oir las explicaciones del señor Ministro, y como hay orden del día ya establecida por la Cámara, es necesario modificarla.

Se va a votar.

Si se incluye este asunto en segundo término en la orden del día del miércoles.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Por consiguiente, la Cámara debe tener en cuenta que al olvidar este asunto, podríamos perder un elemento de gran eficacia en la solución de nuestra crisis actual, que tantas preocupaciones ocasiona al Gobierno y al Parlamento.

La tripulación de estos barcos es puramente nacional; se compone de más de quinientas personas, que representan sus hogares alrededor de tres mil personas; las reparaciones son efectuadas por personal nacional y por talleres del país, y proveedores también nacionales; en la parte técnica, tanto de máquinas como de cubierta, no se registra un caso de accidente grave en el tiempo que hace que están tripulados por nacionales; en la actualidad, se pueden garantir fletes de cuarenta chelines,—habla para Junio de 1922, —ida y vuelta, sin contar el ganado, lo suficiente para que los barcos puedan mantenerse y dar algún rendimiento siempre que haya una buena administración.

El Centro de Maquinistas Navales, que cuenta con 450 asociados, cumple el deber de recordar al Ministro que los transportes no se deben entregar y que deben hacerse trabajar cuanto antes. Esta es la aspiración de un numeroso gremio de obreros que están vinculados a la administración de estos barcos y que, por su carácter humilde, merecen una consideración especial. Todos ellos han trabajado como maquinistas y como foguistas en todos los barcos de la Armada, y los conocen perfectamente; saben sus defectos, y sin embargo, a pesar de esto, los contemplan con un legítimo cariño y desean permanecer trabajando en ellos.

Por ejemplo: el Centro de Maquinistas Navales me ha entregado, para que lo haga ver a la Honorable Cámara, un cuadro sinóptico donde se estudian las ganancias y pérdidas de un buque que ha sido de los más desgraciados en cuestión de administración,—me refiero al barco "Salto",—en la época en que los gastos de administración se compensaban difícilmente con las ganancias.

Resulta que aún en la peor circunstancia, con escasez de fletes, con un consumo de carbón más grande que el normal de los otros buques, entre ida y vuelta, el buque, no solamente se mantiene, sino que da una ganancia de 3.190 pesos. En el viaje de ida da una ganancia de 12.100 pesos; en el viaje de vuelta, una pérdida de 7.000 pesos. De manera que aún en el pesimismo más absoluto el buque se mantiene, costea sus gastos y da una pequeña utilidad de 3.190 pesos que, naturalmente, no puede servir de base para cálculos alegres, pero que, indiscutiblemente, demuestra que el buque de menos marcha y de más consumo de carbón es perfectamente adaptable al servicio a que nosotros lo queremos destinar.

El punto de vista de los señores miembros del Centro de Maquinistas Navales merece ser tenido en cuenta por el Gobierno y por la Cámara, por cuanto termina su alegato diciendo: "Confiaremos en que el señor Ministro y los legisladores, sin distinción de partidos políticos, se inspirarán en los altos intereses del país, esforzándose para que los sacrificios de los que pasearon la bandera de la patria por todos los mares no sean inútiles.

Esta Comisión invoca el sentir de sus cuatrocientos cincuenta asociados, y cree interpretar igual el pensamiento de todas las corporaciones navales del país".

Este documento está firmado por las autoridades dirigentes del Centro de Maquinistas Navales.

Los datos sobre el transporte de ganado yo los he trasmitido a la Comisión de Defensa de la Producción, así como a la Asociación Rural y a la Federación Rural. De manera que para la solución de la crisis se han tenido en cuenta estos factores posibles que han sido estudiados por las respectivas corporacione.

Me parece que es interesante que la Honorable Cámara medite sobre este asunto al tomar cualquier disposición legislativa.

Señor Presidente — Habiendo vencido el plazo por el que la Cámara había prorrogado la sesión, queda terminado el acto y con la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Viernes 11 de Agosto de 1922 Núm. 4916

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.7-733-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados a la venta en las cantinas militares:
5.000 peines para hombres, 1.000 peines para mujeres, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 carreteles de hilo negro, 4.000 tarros de pomada negra, 4.000 tarros de pomada de color, 1.000 calderas de hierro, 6.000 cajas de creta mentolada.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.7-734-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:
6.526.80 metros de loneta número 8, 19.891.20 metros de cuerda cáñamo, 4.247 metros de loneta número 4, 2.590 metros de lona número 12, 12.432 ojales número 10, 1.036 metros de cinta de hilera, 2.072 argollas, 6.215 ojales número 8, 1.036 frazadas, 1.036 cepillos para ropa, 1.036 cepillos para calzado, 2.072 guardacabos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.7-735-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para tropa.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Agosto, hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.5-667-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:
2.268.75 metros de paño azul reglamentario, 577.50 metros de satinet de manga, 660 metros de forro gris, 825 metros de percalina gris, 5.775 botones de carozo, chicos, ordinarios, 1.842 broches de cuello, 4.950 botones de lata para tiradores, 825 hebillas ordinarias para pantalón, 825 broches para pantalón.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.5-666-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de agua potable destinada al consumo de los buques de la Armada Nacional.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-595-v.ag.12.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:
30.000 pares de calcetines, 10.000 cuellos militares, 10.000 pañuelos de mano, 6.000 servilletas, 3.000 toallas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-594-v.ag.12.

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de 2.000 cajones de nafta, etiqueta roja, destinada al consumo de le Escuela Militar de Aviación.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Agosto hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-593-v.ag.12.

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y útiles destinados a la instalación de una panadería.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Octubre próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-592-v.ag.12.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente número 421, de 12 de Junio del corriente año, caratulado "Sumario instruído por denuncia del Administrador del depósito V y Z, que de 6 cajones E J K número 17716, manifestados azul de Prusia, dos de ellos contienen perfumería", se cita, llama y emplaza al representante de la razón "F. Otto Brockman", para que dentro del término de noventa días concurra ante la Escribanía de Aduana a prestar declaración y estar a derechos en este asunto, bajo apercibimiento de procederse como corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano. Jl.15-264-v.oct.14.

Palacio Legislatvo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cables trifásicos bajo plomo y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica.
Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en el Palacio Legislativo en construcción el día 23 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o de rechazarlas todas.
Ag.9-783-v.ag.20.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de armazones metálicos para plafones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica.
Las propuestas se presentarán en el Palacio Legislativo en construcción el día 18 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas.
Ag.9-783-v.ag.18.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE CABLES ARMADOS PARA ALTA TENSION Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 66.000 metros de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y de cuyo pliego se entregará un ejemplar a los interesados que lo soliciten en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — La Gerencia.

Ag.7-745-v.ag.21.

PROVISION DE 15 EQUIPOS PARA SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por 1 término de tres meses, a contar desde a fecha, para la provisión de 15 equipos ara subestaciones de transformación, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, ue los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y bes número 1471, todos los días hábiles de a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, ulio 31 de 1922. — La Gerencia.

Ag.2-564-v.ag.15.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos. — Solicitudes de exámenes

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Septiembre se recibirán en la Sección Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, en que se recibirán de 8 y 30 a las 12 horas, del 1.o al 20 de Agosto de 1922. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — J. C. Castellanos.

Ag.3-617-v.ag.19.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Cátedra de Filosofía — Llamado a concurso

Por disposición del Honorable Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, llámase a concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Filosofía, primer año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, hasta el día 30 de Junio de 1923, dentro de las horas de oficina (8 a 12 y 14 a 18).

Las bases del concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Félix Boix, Secretario.

Jl.31-512-v.ag.14.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00

A la rústica .... $ 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10492

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta echa, el señor Enrique Brusco, apoderado e la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei A. G., de Bremen (Alemania) a solicitado la renovación del registro d a marca:



ara distinguir artículos de las categorías , 6 y 9, clases 5.a, 44.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-561-v.ag.16.

ACTA N.o 10476

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

VAMIANINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-635-v.ag.18.

ACTA N.o 10432

Montevideo, Julio 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-467-v.ag.11.

ACTA N.o 10489

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores I. Thiriez Pere et Fils, de Lille Nord (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-696-v.ag.21.

ACTA N.o 10490

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de Fábrica y Comercio (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

URODONAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-697-v.ag.21.

ACTA N.o 10465

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-573-v.ag.16.

ACTA N.o 10496

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta echa, el doctor Max Guyer, apoderado de Perry And Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

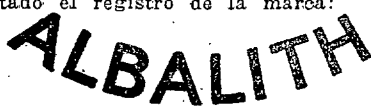
PERRY

ara distinguir artículos de la categoría 9 lase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-562-v.ag.16.

ACTA N.o 10443

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

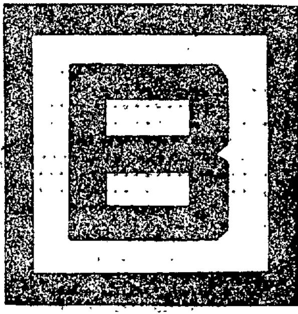


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-740-v.ag.21.

ACTA N.o 10435

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-468-v.ag.11.

ACTA N.o 10439

Montevideo, Julio 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mel-O-Dee Music Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-739-v.ag.21.

ACTA N.o 10466

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-572-v.ag.16.

ACTA N.o 10470

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

THIARFEINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-629-v.ag.18.

ACTA N.o 10495

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Auguste Bloch, de Moselle (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

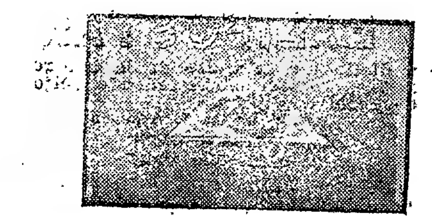
TAPIOKINE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

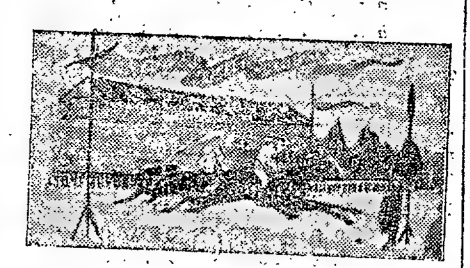
Ag.7-699-v.ag.21.

ACTA N.o 10340

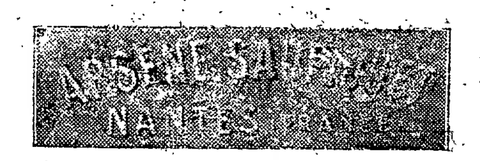
Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, León Debaissieux, apoderado de las Sociedad Anónima de los Establecimientos Arsene Saupiquet, de Francia, ha solicitad la renovación de la marca:

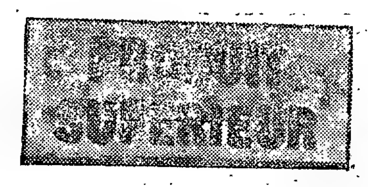










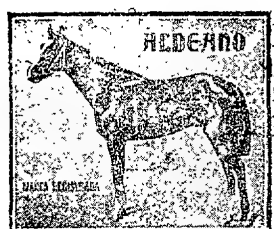


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-500-v.ag.12.

ACTA N.o 9822

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, Juan Iribarne y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe. de Sección.

Jl.29-5298-v.ag.12.

ACTA N.o 10453

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-487-v.ag.12.

ACTA N.o 10448

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL CENTURY COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-486-v.ag.12.

ACTA N.o 10447

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL WESTERN DRAMA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-485-v.ag.12.

ACTA N.o 10446

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL ATTRACTION"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-484-v.ag.12.

ACTA N.o 10436

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-736-v.ag.21.

ACTA N.o 10488

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-695-v.ag.21.

ACTA N.o 10458

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores John Mackintosh y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

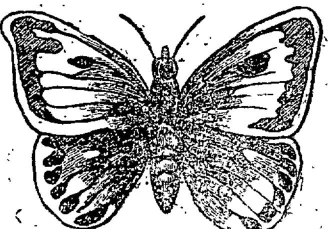
MACKINTOSH

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-508-v.ag.14.

ACTA N.o 10491

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Vilar Fábregas, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas hiladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-560-v.ag.16.

Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WHIRLING GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-491-v.ag.12.

ACTA N.o 10441

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo apoderados de la Compañía Wallace, Scott y Co. Ltd., de Escosia han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-502-v.ag.12.

ACTA N.o 10455

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL RAINBOW COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-493-v.ag.12.

ACTA N.o 10454

Montevideo. Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPOSAS IMPRUDUNTES"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-492-v.ag.12.

ACTA N.o 10456

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL JEWEL COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-494-v.ag.12.

ACTA N.o 10457

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL JEWEL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-495-v.ag.12.

ACTA No. 10452

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMANARIO UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-490-v.ag.12.

ACTA N.o 10451

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL SERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-489-v.ag.12.

ACTA N.o 10450

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL NEWS"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-488-v.ag.12.

ACTA N.o 10449

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL STAR COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9

ACTA N.o 10472

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

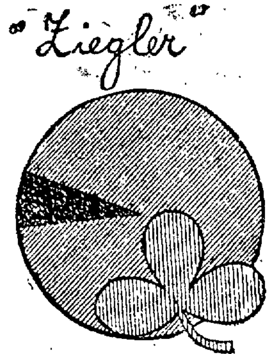
SINUBÉRASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-631-v.ag.18.

ACTA N.o 10463

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta esta fecha, el señor Carlos Steffen, apoderado de la Sociedad por acciones Tiegler y Co., de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-513-v.ag.14.

ACTA N.o 10464

Montevideo, Julio-29-de-1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado del señor Eugenio Robert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-514-v.ag.14.

ACTA N.o 10471

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

PAGEOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-630-v.ag.18.

ACTA N.o 10469

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

GLOBÉOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-628-v.ag.18.

ACTA N.o 10473

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

GYRALDOSE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-632-v.ag.18.

ACTA N.o 10474

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

JUBOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-633-v.ag.18.

ACTA N.o 10475

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

FILUDINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-634-v.ag.18.

ACTA N.o 10480

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Peugeot y Cía., de Ponte de Roide (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-658-v.ag.19.

ACTA N.o 10484

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Société Rumeau Langlois, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.5-662-v.ag.19.

ACTA N.o 10483

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Rumeau y Langlois, de Pré, Saint Gervais, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.5-661-v.ag.19.

ACTA N.o 10479

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrum, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

IODALOSE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-657-v.ag.19.

ACTA N.o 10477

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

BALIFOSTAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-655-v.ag.19.

ACTA N.o 10478

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

FANDORINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-656-v.ag.19.

ACTA N.o 10482

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-660-v.ag.19.

ACTA N.o 10481

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HÉMOXYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-659-v.ag.19.

ACTA N.o 10486

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Francois Coty, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

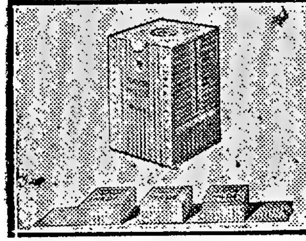


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-693-v.ag.21.

ACTA N.o 10487

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-694-v.ag.21.

ACTA N.o 10437

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Piantelli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"INDIANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-737-v.ag.21.

ACTA N.o 10485

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor A. Welcker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

SANAS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-692-v.ag.21.

ACTA N.o 10438

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Ag.7-738-v.ag.21.

ACTA N.o 10339

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Wattinne Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VATEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-499-v.ag.21.

ACTA N.o 10444

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirtner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-741-v.ag.21.

ACTA N.o 10445

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

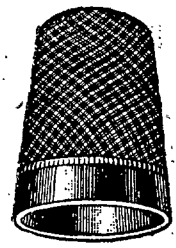


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-742-v.ag.21.

ACTA N.o 10494

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

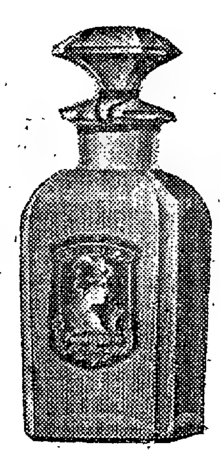


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-698-v.ag.21.

ACTA N.o 10517

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, apoderado de los señores F. Wolff y Sohu, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-793-v.ag.23.

ACTA N.o 10516

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, apoderado de los señores F. Wolff y Sohu, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

KALODERMA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-792-v.ag.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe, desde la Avenida General Flores hasta la calle Arenal Grande, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 15 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — La Dirección.

Ag.5-668-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.12-6937-v.ag.14.

SECRETARIA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE CANELONES

Desvío de camino

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración de este Departamento, de fecha 5 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Cella, vecino de la 8.a sección (Mosquitos), solicitando la desviación del camino nacional a Maldonado que atraviesa campos de su propiedad en el paraje denominado "Piedras de Afilar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decretos de 11 de Julio de 1906 y 20 de Noviembre de 1911 se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del referido decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Canelones, Julio 6 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Jl.20-350-v.ag.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.o título del panteón N.o 117 (Cementerio Central)

Habiéndose presentado ante este Consejo de Administración don Félix Fernández solicitando segunda copia del título del panteón número 117 del Cementerio Central, propiedad de la extinta Donata N. Silveira de Fernández, a nombre de la sucesión de dicha causante, se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la ordenanza de cementerios en vigencia, previniéndose que si dentro de ese plazo no se dedujera oposición alguna se expedirá la segunda copia solicitada del título referenciado. — Minas, Junio 24 de 1922. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.17-322-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BAGGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 813, y doña ISABEL ORFILIA PIGNATARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

397-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTORINO DA SILVEIRA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Islas Azores, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña HERMINIA DURAN, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LUCAS DIHARSE, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña PAULINA VARGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO DE LA FUENTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña DOLORES CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AZCANO FONTICIELLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 591, y doña EMA REYNOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1379, y doña ANDREA PAREDES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Uruguay número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TETELMAN, de nacionalidad ruso, de 42 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 598, y doña ROSA PROSPERI, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 813, y doña AMALIA BOSCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña CATALINA LABELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 1427, y doña MARIA LECALDARE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RAVER, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Saladillo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ZULEMA LIZER TRELLES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIGLINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1430, y doña ISOLINA CORUCCINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERTO SALLES DULAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARDAMA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1182, y doña ENRIQUETA COZZOLINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LADERECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1024, y doña TOMASA EGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EGEA VALERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1002, y doña CASILDA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SALVADOR FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1240, y doña CARMEN BUENAFAMA URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña CLARA ADELAIDA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domicilada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIACOBASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1615, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de los interesados hago saber: Que han pro- Agosto del año 1922, a las 10. A petición de

yectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARMENDIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 906, y doña DOLORES AGUSTINA VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CELADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña MANUELA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEGREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Pallejas número 2458, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Pallejas número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1897, y doña EMMA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LODEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña MARIA CONCEPCION CALVETE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1756, y doña FLORA ONEGA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yi número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAIMI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2484, y doña ISIDORA ADELA ANGELA PATRON, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1027, y doña MARIA SARA CANOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Pernas sin número, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Joanicó número 165, y doña AGUEDA RUDECINDA SOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE CARDELINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos de la Cruz sin número, y doña HIGINIA ALBA ARGENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.15.

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DEANGELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 822, y doña ROSA MARIA SETTARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.12.

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO GINZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 24 de Septiembre sin número, y doña ISOLINA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Neyra número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO LORENZO MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 458, y doña MARGARITA CARMEN TERESA ARMADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Cerbere, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GASPAR OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el "Hotel Morini", calle Soriano número 882, y doña AIDA TEMPERAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONABA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1474, y doña ADELA ROMAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Cuchilla Grande número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.15.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEQUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña TERESA SACHETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO DECKER, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1753, y doña GREGORIA AMELIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia Tras Os Montes, domiciliado en la calle Mariano Moreno sin número, y doña JUANA ELVINA MEDEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Azambuya número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIAZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Bolívar número 2049, y doña DOLORES BUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bolívar número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE J. COLLADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1810, y doña FELIA REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO TUZIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ceniza el 5 de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Italia número 284, y doña MARIA HARGUINDEGUI PEIROT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 6 de Septiembre de 1896, domiciliada en la calle Italia número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINGERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, el 6 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 303, y doña MERCEDES CAIMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Grecia número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 12 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA JOSEFA FLORINDA RIVEROL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 7 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle Turquía número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 13 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña HERMELINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 4 de Enero de 1899, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 6. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANFOSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Agosto de 1896, domiciliado en la calle Chile número 138, y doña MARTA MASSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 8 de Junio de 1901, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTASIO ERAZU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 3075, y doña JUSTINA G. PATRON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República Francesa número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLARD, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Clarente (Francia), domiciliado en la calle Hervidero número 2864, y doña MARIA ANGELA BIDART, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bidart (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Agraciada número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porvenir número 878, y doña JULIA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guayabo número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARZUA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 19, y doña AMELIA MUÑIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión lbores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI AIUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 1689, y doña ANTONIA BERNARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO DUBOIS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 142, y doña LUCIA CHACHO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACHEIDEFSKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Gaboto número 1288, y doña ANA MARIA CARMEN MEGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Goboto número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MIGUEL ROVEGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 23 de Julio de 1889, domiciliado en la sección, y doña JUDITH ELENA MANDRACHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 4 de Mayo de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELLA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1994, y doña AMALIA POLLERI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Patria número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña ISABEL VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1494, y doña LUISA BONINO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ARROYO, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña FELICIA JOSEFINA OTERMIN ROSAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mentana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCHA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 2152, y doña PETRONA MUTUVERRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FELIPE YELPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa sin número, y doña ANA D'ALESSANDRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cazot, domiciliado en la calle Porongos número 2326, y doña CARMEN ELIDA ZAMARRIPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos úmero 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1889, y doña AMANDA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1688, y doña MARIA CELIA PAGANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CLODOMIRO PERDOMO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle República número 2041, y doña MARIA EUSEBIA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle República número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO ROGELIO BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mioño, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA ALCIRA ALSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRAOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña ISAURA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VINELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña MARIA ELENA GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FORTUNATO ANTONIO GRASSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino,

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Savago, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOJANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Mauá sin número, y doña JUANA MAYANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio 25 de Agosto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-813-v.ag.19.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doc-

tor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Sconamiglio para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-785-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Bacigalupi Odicini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-644-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-7492-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-7492-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-74-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Moreira de Couto Vianna o de Couto Vianna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-796-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ana, Gagriel y Miguel Cachinaut y de María Camino de Cachinaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Goyetche de Cendán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-795-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carrica (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-814-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa del Carmen Plá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Folle de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-6039-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Seitun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Saandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-687-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-686-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-688-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pertierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-651-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zabalia y de Manuela Sayago de Zabalia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-624-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Padula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-623-v.ag.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso necesario de Francisco de Paula Costa, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 de Agosto, a las 16 horas y 30. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; 2.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-598-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea; cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-7818-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Linari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-578-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Scaino de Bosch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-568-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José C. Gamba, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña Romualda Beltrán de Otero y a cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho por cualquier título a un terreno ubicado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 39.623, compuesto de un área de 8.392 metros, dando frente al Nordeste a la calle Fomento, en 53 metros 50 centímetros, por 156 metros también de frente al Nordeste, a la calle Voluntad, por ser esquina, lindando por el Suroeste con don Juan José Peyrallo, en 161 metros 40 centímetros, y al Sudoeste con una cañada en 54 metros, según plano del agrimensor don G. Barbato de 29 de Enero de 1919, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los refe-

ridos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-263-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Magliotti a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-196-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Rubiños de Matas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-753-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ripoll y Ripoll, de doña María Antonia Ripoll y Ripoll y de doña Antonia Ripoll y Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-6418-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.9-786-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Supenchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-613-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Baldelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-612-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Olavarrieta de Díaz Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-611-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Quijano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-610-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-609-v.ag.12.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto González, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 5 del presente mes se designó en el carácter de curador interino de don Alberto González al doctor Francisco N. Oliveres. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-614-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Cánepa de Maranesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha iniciado el juicio de la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Amadeo Maranesi con Angela Cánepa, donde el apellido del contrayente aparece como Marineri, debe decir Maranesi; 2.a En la partida de nacimiento de Amadeo Maranesi, donde el apellido paterno aparece como Maranessi, debe decir Maranesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-615-v.ag.19.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Augusto C. Silveira, quitas y esperas", se convoca a los acreedores de don Augusto C. Silveira para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-605-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaberry y Ordoqui contra los herederos y causahabientes de Ramón Silva, Juan Florencio Ortiz y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de don Ramón Silva, de don Juan Florencio Ortiz, de don Ramón Pérez, de don Norberto E. Caravia, de don Juan M. Silva y de don Facundo Fernández, y a todos los que pretendan algún derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Florida, compuesta de 43 hectáreas, 6.868 metros, 63 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Chamizo; por el Sur, con el Camino Departamental a Fray Marcos; por el Este, la fracción que se deslindará a continuación; y por el Oeste, campo perteneciente a la señora María Cazot de Irureta Goyena. B) Otra fracción lindera, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 174 hectáreas, 8.227 metros, 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el arroyo Chamizo; al Sur, con la vía férrea a Nico Pérez; al Este, con más campo del demandante; y al Oeste con la fracción anteriormente deslindada, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-244-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Acosta y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo situada en el paraje denominado Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesto de 752 hectáreas, 9.603 metros, 74 decímetros, 50 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte, el río Olimar Chico, campo perteneciente a doña Francisca Rodríguez y doña Ana Rodríguez de Villanueva (hoy de don Antonio Juvenal Rodríguez); por el Este, don Fortunato Correa; por el Sur, doña Lizarda Alvariza de Medina; y por el Sudoeste y Oeste, doña Clara Alvariza de Fleitas, don Feliciano Alvariza y el río Olimar Chico, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-243-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelfa Furtado de Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-748-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spiniello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-747-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Solano Amilivia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Solano Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1360, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. Sa. la información de los testigos señores Avelino C. Brena y don José Escriú, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal, se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. — Solano Amilivia. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922". —Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-749-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-169-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Bossio y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de bautismo de María Dolores Figueredo, donde ésta aparece como hija legítima de Juan Peralto y Luisa Fejeredo, debe establecerse que es hija natural de Luisa Figueredo; 2.a En la partida de nacimiento de Adelina Bossio, donde su padre natural aparece con e apellido Bosio, debe decir Bossio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-406-v.ag.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Róspide, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-v.sep.1.o

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Miguel de Simone, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Enduardo Williman, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-800-v.ag.21.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sanglau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una reunión que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del Contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación, para lo que se ha habilitado el feriado.—Montevideo, Junio 8 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.20-366-v.ag.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Francisco Peluffo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Vidal, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-583-v.ag.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Goñi y Barreneche, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Ruete, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-586-v.ag.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Avelino Pisano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-585-v.ag.19.

Estado de créditos y su graduación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de don José Cabanellas, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los señores acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-584-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Serafín Baleirón para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés de Agosto venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Baleirón. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diez del mismo mes de Agosto; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador-interventor, una vez presentado, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-533-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adolfo Schwartzman, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Enrique Blixen. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-552-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.28.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de don Antonio Montes (hijo), establecido con casa de comercio en la calle Rivera número 362, de esta ciudad, se comprometen con el referido deudor a hacerle una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, mediante el pago del cincuenta por ciento restante, que hará el señor Antonio Montes (hijo) en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial o de ser aceptado unánimemente por todos los acreedores civiles y comerciales que figuran en la lista respectiva del balance presentado a los autos sobre concordato judicial que tramita en el Juzgado de Comercio de segundo turno, Además, como garantía solidaria del pago de ese cincuenta por ciento expresado, se compromete al efecto el señor don Julio Montes, quien, en prueba de lo cual firma también este convenio. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Agustín Caffera, $ 21.75. — Pedro Cazenave Hermanos, $ 321.40. — D'Agata y Compañía, $ 79.10. — Roberto Mibelli, $ 495.58 —Julio Montes. — Por el concordatario: Arturo Olave. — Sagredo y Compañía, $ 56.65 —Barucci Hermanos, 14.00. — Candal, Facal y Compañía, $ 601.04. — Nicolás Sande $ 6.20. — Luis C. Tarino, $ 1.069.00. — Acquarone y Russo, $ 18.20. — Silvano P. González, $ 30.60. — Pablo Ricci, $ 1.449.14. —Federico Ferolla y Roberto Mibelli, pesos 3.942.00. — Arturo Peragallo, $ 77.93. — Carreras y Bech, $ 17.42.—Eduardo Schmidt, $ 285.65. — Santiago Tellechea, $ 12.08. — Luis Lequio, $ 57.45. — Enrique Bianchetti, $ 15.46. — Armesto y Orga, $ 11.43. — Carrau, Chiappe y Compañía, $ 20.42. — Guillermo Lefone, $ 111.48. — Clemont y Biengio, $ 104.50. — Gioscia y Otero, $ 6.30. — José Hegorburo y Hermanos, $ 23.95. — Moirano, Bolla y Compañía, $ 3.00. — Tempesta Hermanos, $ 108.00. — Alfredo Britos, $ 23.10. — Botella Hermanos, $ 24.95. —Angela Barros, $ 300.00. — Ezequiel Scarone. — Ramón Barreira e Hijos, $ 28.50. — Por poder de José Peretti: A. Garibotti (liras italianas), 1.427.29. — Oscar Pintos, pesos 96.77. — José A. Capozole, $ 500.00. — Manuel Torres, $ 14.50. — Esteban Méndez, $ 217.75. — Miguel Rama, $ 112.50. — Esteban Michetti, $ 68.00. — Nicolás Granato, $ 7.12. — Juan Pietracaprina, $ 300.00. — Zubirí y Noguera, $ 69.30. — Josefina Peña, $ 1.000.00. — Sara Peña, $ 1.000.00. — E. Massat, $ 18.00. — Pereira y Fumega, pesos 33.74. — María Luisa C. de Settino, pesos 84.00. — Compañía Importadora del Plata, $ 127.28. — Ceferino Lombardo: por "La Noche", $ 81.00. — Poncel y Benítez, $ 57.48. — Dolores Aguero, $ 500.00. — Bernardo Iglesias, $ 196.60. — Vicente Pelfort, $ 900.06. — Luis A. Meneses, $ 500.00. — Delfino Hermanos, $ 701.02. — Ernesto Nario. — Por hijos de José Crú Molins: Arturo Freire (letra en el Banco Real Canadá), ptas., 2.021.85. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publica-

ción. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-700-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia á la demandada por edictos, y justificadas la publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquee a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Ignacia Alzúgaray, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-682-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Solari de Soca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-621-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulo o Pablo Pippo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-557-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Lucio Mosteiro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Musteiro, en vez de Mosteiro, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-778-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Abril de 1920, dictada en el expediente caratulado "Francisco Lasola, curador de incapaz Saturnino Alvarez Susviela, segun la copia de escritura", se ordenó la expedición de segunda copia de un título de propiedad perteneciente a don Víctor Saturnino Alvarez Susviela, y que corresponde a un terreno situado en la calle Agraciada número 2957, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril de 1921 consta de un área total de .537 metros 18 centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: 18 metros 0 centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; 88 metros 3 centímetros al Nordoeste, con Saturnino Camps; 17 metros 30 centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y 89 metros 40 centímetros al Sudeste, con viuda de Minelli; a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de esa segunda copia, a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndose constar que la segunda copia mencionada fué expedida con fecha seis de Abril de 1921, y autorizada por el escribano don Patricio Pereyra. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-559-v.ag.16.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-597-v.sep.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-621-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romilda Perillo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Julio Cirilo Quevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-292-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro o Isidoro Furiato y Giuditta Amato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-807-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Furiato y otras, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su madre Giuditta Amato, por figurar el esposo como Teodoro Turiato, en lugar de Furiato; de defunción de su padre Teodoro Furiato, porque el extinto aparece como Isidoro, la esposa como Giudita, en vez de Giuditta, y la hija, Angela María, como Mariana; y de las de nacimiento de las comparecientes Laura, José, Francisco Antonio y Carmela, en las que el nombre y apellido del padre y de la madre, deberán escribirse, respectivamente, Teodoro Furiato y Giuditta Amato, en vez de Judita, Amado, que se lee en la primera, Teodoro Forriato y Rita Amada; en la de José, Isidoro Forialto y Judita Amato; en la de Francisco Antonio e Isidoro Forrialto y Giurita Amatto; en la de Carmela. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil.

—Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-808-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beitia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Baccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-782-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito García y don Regino García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-704-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Starico solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella los padres del recurrente con los nombres de José Starrico y Rosario Palusieri, en vez de José Starico y Rosario Palmieri, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8080-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carla Brendecke, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Gottschalk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-530-v.ag.31.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Belén Holmberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Bunge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Aicardi de Manteo o Montes, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1392, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Aicardi de Manteo o de Montes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes Lerena.

Ag.9-772-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Telmo Rodríguez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Bernardino Jardim Mattos, sobre entrega de campo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-678-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la pertura de la sucesión de don Manuel Silva o Manuel Eugenio da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-643-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Perciuncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-253-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8023-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cassina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-797-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Lenna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-802-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casildo Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.9-764-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Cabrera de García, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los expresados autos se ha presentado el apoderado don Laurencio Alcoba solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de Celedonia García, dá como primer nombre el de Eleuteria, en vez de Celedonia. En la de Máximo García, está escrito Massimo, por Máximo, y el padre de éste aparece con el nombre Paolo, por Pablo. En la de Pablo García, aparece éste con el nombre de Coronado Pablo, cuando su verdadero es Pablo. En la de Abdona García, aparece ésta con el nombre de Julián, siendo su verdadero Abdona, estando, por consiguiente, cambiado el sexo. En la de Teresa García, aparece ésta con el primer nombre de María Teresa, siendo su verdadero María Salomé Teresa; y en la de María García, aparece ésta con el nombre de Felipa María del Rosario, cuando su verdadero es María solamente. — Canelones, Junio 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-755-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Isidora de León de Lacabanne, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.7-732-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Suberbielle de Echave Martina Romana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas de su casamiento y en la de nacimiento de su hijo Isabelino Héctor Echave, pues en ambas partidas figura la exponente con los nombres de Martina Máxima, debiendo decir Martina Romana. — Canelones, Junio 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-625-v.ag.14.

Segunda copia de hijuela y de una escritura

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Melo María, Juana y Pedro y Severo Martínez, segunda copia de hijuelas y de una escritura", se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado las personas referidas anteriormente, solicitando se les expida nuevamente, por haber sido destruídas por el fuego, segundas copas de hjuelas, que, con referencia a las sucesiones de doña Eusebia, doña Rudecinda, don Tomás y don Santiago Melo, les expidió en diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres el ex Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, y de una escritura de cesión de derechos que en esos propios autos sucesorios le otorgaron las tres primeramente solicitantes y sus hermanos Jacinto y Regino Melo, ante el escribano don Miguel E. Ormaechea el dieciocho de Marzo del mismo año. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-626-v.ag.14.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-650-v.sep.4.

Rehabilitación comercial

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cecilio Stábile Hermanos y Víctor A. Grucci, quiebra", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor A. Grucci solicitando su rehabilitación comercial. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-531-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos que sigue don José Ramos contra Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cobro de pesos, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del término de treinta días (30), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de este emplazamiento. — San Ramón, Julio 8 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Jl.21-390-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.o-549-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Irurueta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.8-756-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-755-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-653-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldi, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus acciones. — Colonia, Julio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-571-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Velez con Agueda Ibáñez, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-555-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-683-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-681-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Justa Denes y Pío Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-680-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea C. Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.4-642-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Laguna de Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.4-648-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel López Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.3-615-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.1.o-3051-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.15-249-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Du-

razno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Santa Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-788-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-769-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.9-776-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cristóbal Olano y Martina Olano de Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-691-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro di término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-780-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antalina Nalero de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-654-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Inés Tabeira de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-537-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, Casulo, o Cazulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-538-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o539-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan

José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de los hermanos Josefa, José Antonio, Dolores, Eusebio, Ignacio, Regina, Carmen, José María, Saturnina, Ciriaco, Alejandro, Isidoro y Fermín Semperena, acreditando su personería en forma, solicitando se expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día diez de Mayo de mil novecientos cinco le otorgaron los hermanos Bernabé Dionisio, Paulino Justiniano, Pantaleón María, Marcelina Servanda, Palmira y Evangelista A. Guerra, el extinto padre de los expresados Semperena, poderdantes del señor Lois, don José María Semperena, por ante el escribano don Francisco M. Osorio, en el paraje Sarandí, Departamento de Durazno, relativa a una fracción de campo ubicada en Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Minas (entonces segunda sección), compuesta de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Antonio Martínez; al Sur, con doña Paula y doña Clara Melgar; al Este, con el mismo Antonio Martínez, y al Oeste, con doña María y doña Eulogia Melgar. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado la feria para la publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-389-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufronio Estevan Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Blanca Gloria Leguizamo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-337-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.11-176-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.22-411-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Noguetra con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, de conformidad con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se cita a doña Marta B. de Bayo, domiciliada en Nueva Palmira, Departamento de Colonia; a don Héctor Coculiecan, domiciliado en el Queguay, 1.a sección de Paysandú, así como a todas las demás personas que se consideren acreedores del concurso voluntario de los señores Bayo Hermanos, cuyos nombres o domicilios se desconocen, para que concurran a la junta de acreedores, a la que se les convoca, y que ha sido señalada para el veintinueve del corriente mes de Agosto, a las quince horas, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. Se previene a todos los acreedores citados que de acuerdo con el artículo 960 del precitado Código, deberán comparecer a la audiencia fijada con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos a ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-754-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juliana Marote solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo y la de matrimonio de sus padres, don Abelardo Marote y doña Eugenia Leleu, por aparecer en la primera con el nombre de Juana, en vez de Juliana, y el apellido de su señora madre como Selo, en vez del de Leleu, que es el verdadero; y en la de matrimonio de sus padres, por figurar, al hacerse la legitimación, como Feliciana, en vez de Juliana, que es el que le corresponde a la peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.3-618-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Agustina Heguiaphal de Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, call Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 6 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-542-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Arocena de Aguirre, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.5-679-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Facciola de Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1922. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-541-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Pltaa número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apedorado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten an-

te este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Arrimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa ... marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo Arévalo, rectificación de partidas", se hace saber que el doctor Rodolfo Canabal, en su carácter de representante de los herederos de don Alfredo Arévalo, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su mandante Alfredo Arévalo, en la que, por error, figura con el nombre de Máximo Arévalo. A los efectos determinados por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el presente feriado. — Rivera, Julio 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.31-510-v.ag.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hermano, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, citándose igualmente a los fallidos Rafael y Alcides Queirolo para que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-204-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Faustino de la Rosa, Juana Olivera Farías y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Núñez Bittencourt, como representante de los herederos de doña Juana Olivera Farías de da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio, donde dice Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los padres, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe ser José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; B) La partida de nacimiento de María Andina da Rosa, equivocada en el nombre de la madre, que en vez de Juana Olivera, debe ser Juana Olivera Farías; C) La partida de nacimiento de Juana de la Roza, que está equivocada, por cuanto debe decir Juana da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa, y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; D) La partida de nacimiento de Dionicia de la Rosa, debe decir Dionisia da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Roza y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; E) La partida de nacimiento de Víctor Martín de la Rosa, debe decir Víctor Martín da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana F. de Olivera, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro F. de Olivera, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; F) La partida de nacimiento de Félix de la Rosa, debe decir Félix da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, es Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; G) La partida de nacimiento de Brígido Roza, debe decir Brígido da Rosa, y el nombre de sus padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo paterno, en vez de José de la Rosa, debe decir José da Rosa; H) La partida de nacimiento de Cirioco, debe decir Ciriaco; el nombre del padre, en vez de Faustino de Rosa, es Faustino da Rosa, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías; I) La partida de nacimiento de Juan de Dios Rosa, debe decir Juan de Dios da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; y J) La partida de nacimiento de Diocina da Rosa, debe decir Diosina da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana O. Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro O. Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías. De acuerdo con la ley de la materia, se hace la presente publicación, por el término de quince días. —Rivera, Junio 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.9-790-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno., quiebra, incidente sobre suspensión de pagos" se hacesaber que ha sido fijado en el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno la fecha en que los fallidos Rafael Queirolo y Hno. cesaron efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de pagos se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-323-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o534-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rogelio, Ernesto Anselmo y Gilberto Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-535-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente ro-

tulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-536-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7565-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, docto don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Paulina de Castro de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier titul se consideren con derechos en ella se pre senten a deducirlos ante est Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-789-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Espinach de Domingo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 2 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.5-676-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ilarraz de Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-543-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nepomucena Casterá Martínez o Alcira Nepomucena Casterá Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 26 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-544-v.ag.1f

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Francisco Fioritti, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juana Repetto de Fioritti, establecer que el verdadero nombre de la causante es Juana, en vez de Rosa; 2.o Partida de matrimonio de Francisco Fioritti y Juana Repetto, establecer que el apellido de la madre de la contrayente es Bisio, y no Bissio, y que el nombre de la esposa es Juana, y no Rosa; 3.o Partida de nacimiento de Angel Marcos, establecer que el nombre de la madre del inscripto es Juana, y no Rosa, y que los apellidos Bachi y Visio deben decir Bacci y Bisio; 4.o Partida de nacimiento de Anunciada, corregir los apellidos de Bachi y Peccio, por Bacci y Bisio, y que el nombre de la madre de la inscripta es Juana, y no Rosa; 5.o Partida de nacimiento de Juan Teodoro, corregir los apellidos Fiuritti y Bissio por los de Fioritti y Bisio, y el nombre de la madre es Juana, y no Rosa; 6.o Partida de nacimiento de Carlos, establecer que el apellido Bicio debe decir Bisio, y que el nombre de la madre es Juana, y no Rosa; 7.o Partidas de nacimiento de Alejo, Francisco, Margarita y Atilio, modificar los apellidos Bachi y Bessio por los verdaderos de Bacci y Bisio, y que el nombre de la madre de los inscriptos es Juana, y no Rosa; 8.o Partida de nacimiento de Julián, modificar los apellidos de Repeto y Reppetti, por el de Repetto, y los de Bachi y Bissio, por los de Bacci y Bisio, y sustituir el nombre de Rosa, de la madre, por el de Juana; 9.o Partida de nacimiento de Amelia, modificar los apellidos Repeto y Bachi, por los de Repetto y Bacci, y que el nombre de la madre es Juana, en vez de Rosa; 10. Partida de nacimiento de Juana, corregir los apellidos Repeti y Biccio, por los de Repetto y Bisio; sustituyendo el nombre de Rosa, con que aparece la madre, por el de Juana; 11. Partidas de nacimiento de Cecilia Matilde y Clelia, corregir el apellido de Bissio por el de Bisio, y que la madre de las inscriptas, es Juana y no Rosa, como allí figura. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 24 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.9-774-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, para que todos los pue se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-762-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Catalina Paula Ricciardi de Ricciardi, solicitando rectificación de los siguientes errores: Los apellidos Richardi, Ricardo, Richardi y Ricardo que aparecen en las actas de nacimiento de Camilo, Juan, José Gerónimo, Catalina Pabla y Rosa María, deben decir Ricciardi. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.2-577-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rodrigo Larriera solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que aparece escrito Marcelino, debe sustituirse por el de Rodrigo, que es el verdadero, y por el que siempre ha sido conocido. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 28 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-647-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Menéndez Clara solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Rita Carbajal, en el sentido de que el nombre de la inscripta, que aparece como Natalia, está equivocado, pues debe ser Rita, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Julio 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-646-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Vivas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.3-589-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Tirelli y de doña Luisa Eduarda Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.3-588-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Ignacia Lavaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo Cortinas, en su carácter de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de casamiento de Manuel Labaca e Ignacia Arocena, en cuanto el primero figura como Manuel Labaca, siendo su apellido Lavaca; B) De la partida de defunción de Ignacia Arocena de Labaca, en cuanto en ella se designa a ésta y a su esposo Manuel Labaca, con los apellidos Labaca, en vez de Lavaca, que es el verdadero; y C) De la partida de defunción de Juana Labaca, debe decir Juana Ignacia Lavaca, pues se ha omitido su segundo nombre, y al padre se le hace figurar como Labaca, siendo su apellido Lavaca. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-773-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores del concurso de Zacarías Alambarri para qué concurran a la junta de ellos, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndoseles que la junta sesionará con los que concurran, y que deben comparecer, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. — Mercedes, Julio 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.5-669-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eliseo Charbonnier, por sí y en representación de sus hijos, que se

nombrarán más adelante, solicitando la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil, de matrimonio y defunción de su esposa María Rivoir de Charbonnier, y las de nacimiento de sus hijos habidos en el matrimonio de aquélla con el peticionario, llamados Santiago, Ana Magdalena, María Luisa, Juana Josefina, Paulina, Fani Esther, Susana Victoria y Emma Constancia Charbonnier y Rivoir, respecto al modo de escribir estos apellidos que se hacen aparecer como Charbonier, Charvonnier y Riboir, Ribuar, Rignar y Rivoira, en lugar de Charbonnier y Rivoir, respectivamente, que son los usuales y verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-546-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Sinforoso Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducidos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 3 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-547-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Visier o Bissieri, incidente relativo a la expedición de una segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis J. Vidal, en su carácter de curador nombrado en dicha sucesión, solicitando se expida una segunda copia de la escritura de hipoteca que otorgó don Januario Díaz Araújo a favor de don Miguel Bissiere, en esta ciudad, en fecha 12 de Abril del año 1893, por ante el escribano don Francisco Sáez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.22-412-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa se ha presentado el doctor don Héctor Ferreira, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, que adolecen de los errores enumerados a continuación: Partida de defunción de Luis Suárez, donde, refiriéndose al causante, dice solamente Luis, debe decir Luis Francisco. Partida de bautismo de Florentina Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice: Umbilina, debe decir Umbelina. Partida de bautismo de Bernardina Suárez, donde, refiriéndose al padre, dice Luis Suárez, debe decir Luis Francisco Suárez; donde, refiriéndose a la madre, dice Umbaldina Suárez, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de Deolinda Suárez, donde, refiriéndose a la inscripta dice Diolinda, debe decir Deolinda; donde, refiriéndose a la madre, dice Umbelina Suárez, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de María Francisca Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice María Martina Zoca, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de Francisca Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice Umbilina Suárez, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de Eduardo Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice Amelina Francisca Suárez, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de Miguel Suárez, donde, refiriéndose al padre, dice Luis Franco Suárez, debe decir Luis Francisco Suárez, y donde, refiriéndose a la madre, dice Umbilina Rosa, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de Andrés Suárez, donde, refiriéndose al padre, dice Luis, debe decir Luis Francisco, y donde, refiriéndose a la madre, dice Umbelina F. de Suárez, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de defunción de Balbino Francisco Suárez, donde, refiriéndose al inscripto, dice Balbino, debe decir Balbino Francisco. Partida de nacimiento de Policarpo Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice María Amalia Suárez, debe decir María Amalia Toledo. Partida de nacimiento de Vitalino Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice María Suárez, debe decir María Amalia Toledo. Partida de nacimiento de Teófilo Francisco Suárez, donde, refiriéndose a la madre dice Suárez, debe decir Toledo. Partida de nacimiento de Luisa Suárez, donde, refiriéndose al padre, dice Balbino, debe decir Balbino Francisco, y donde, refiriéndose a la madre, dice María Suárez, debe decir María Amalia Toledo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-791-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado el doctor Antonio Urta y Roca, en representación de Enrique Fernando, Ceferino Rosa, Ana Segunda, Rita Miguelina y Catalina Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, las que padecen de los errores que enumeran a continuación: Partida de nacimiento de Rita Miguelina Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice Miguelina, debe decir Rita Miguelina. Partida de nacimiento de Enrique Fernando Lima: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Enrique, debe decir Enrique Fernando. Partida de nacimiento de Ceferino Rosa Lima: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Rosa, debe decir Ceferino Rosa. Partida de nacimiento de Ana Segunda Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta dice Segunda, debe decir Ana Segunda. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 24 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-556-v.ag.15.

Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Rodolfo C. Jardín para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República (Sucursal en esta ciudad), con motivo de la falta de cumplimiento del contrato de Prenda Agraria celebrado con la referida institución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-201-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Severo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.9-766-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.5-686-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Lagreca, apoderado de los herederos de don Mauro Larrosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Mauro Larrosa con doña Javiera Arizmendi, cuya anotación se encuentra a fojas 361 del libro 1.o de la Parroquia de San Juan Bautista de Río Branco, en el año mil ochocientos setenta y seis, aparece el apellido de aquél escrito La Rosa, debiendo decir Larrosa, que es el verdadero; B) En la partida de nacimiento correspondiente a la heredera Javiera Bruna, inscripta con el número noventa y seis en Octubre siete del año mil ochocientos ochenta y dos en el Juzgado de Paz de la trece sección del Departamento de Cerro Largo, aparece el nombre de ésta como Jabiela, y el nombre de la madre de la misma manera, debiendo, pues, sustituirse el nombre de la inscripta por Javiera Bruna, y el de la madre por Javiera Arizmendi, que son los verdaderos; C) En la partida correspondiente a Eduardo Fausto, inscripto con el número ochenta, a fojas cuarenta vuelta, del año mil ochocientos ochenta y tres, aparece éste con el nombre de Fausto, y sus padres con los de Mauro La Rosa y Gabriela Arizmendi, debiendo decir el nombre del inscripto Eduardo Fausto; el de los padres Mauro Larrosa y Javiera Arizmendi; D) En la partida de nacimiento de Sandalio Victorio, inscripto a fojas treinta y ocho, con el número setenta y dos, en el año mil ochocientos ochenta y cuatro, aparece el inscripto con el nombre de Sandalio, y el nombre de la madre con el de Javiela, debiendo, pues, decir el nombre del inscripto Sandalio Victorio, y el de la madre Javiera Arizmendi; C) En la partida de nacimiento de Clodomiro Anatolio, inscripta a fojas cincuenta y dos con el número ciento uno del año mil ochocientos ochenta y seis, aparece la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmendi, debiendo decir en su lugar Javiera Arizmendi; F) En la partida de nacimiento de Erlinda Telésfora, inscripta a fojas dos vuelta con el número cuatro en el año mil ochocientos ochenta y ocho, aparece inscripta con el nombre de Herlinda y el nombre y apellido de la madre con el de Gabriela Arizmendi, debiendo, pues, decir el nombre de la inscripta Erlinda Telésfora, y el de la madre Javiera Arizmendi; G) En la partida de nacimiento de José Donato, inscripta a fojas cuatro con el número siete, aparece el nombre de la madre Xabiera, debiendo sustituirse dicho nombre por el de Javiera; H) En la partida correspondiente a Mauro, inscripto a fojas treinta y tres con el número sesenta y cuatro en el año mil ochocientos setenta y nueve, aparece éste como hijo de Mauro Cabrera y de Javiera Arizmendez, y como abuelo materno José Arizmendez, debiendo sustituirse el nombre del padre por Mauro Larrosa, y el de la madre por Javiera Arizmendi, y en cuanto al abuelo, por el de Arizmendi; I) En la partida de Maginia Sebastiana, inscripta a fojas dos vuelta con el número diecisiete en el año mil ochocientos ochenta y uno, aparece ésta con el nombre de Maginia Sebastián; la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmende; se ha omitido el apellido del abuelo materno, debiendo decir en la inscripción Maginia Sebastiana, y el nombre y apellido de la madre Javiera Arizmendi, y agregar al nombre del abuelo el apellido Arizmendi; J) En la partida de nacimiento de Dionisia Clementina, inscripta a fojas veinte con el número treinta y nueve en el año mil ochocientos noventa, aparece ésta inscripta con el sólo nombre de Dionicia, debiendo decir Dionisia Clementina; K) En la partida de nacimiento de Juana, inscripta a fojas seis con el número once en el año mil ochocientos ochenta y nueve, aparece ésta con el nombre de Juana de Dios, y la madre y el abuelo materno con el apellido Arizmende, debiendo sustituirse el nombre de la inscripta por Juana, y en cuanto al apellido de la madre y del abuelo materno, por Arizmendi, nombres y apellidos que son los verdaderos. Las inscripciones solicitadas consisten en sustituir los nombres de los herederos en la forma que anteriormente quedan establecidos, y lo mismo el apellido de los padres y abuelos de éstos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.4-640-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a doña Ignacia Saravia que don Angel Larrambehere ha resuelto hacer uso de la prórroga establecida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento otorgado con don José B. Lagreca el día nueve de Julio de mil novecientos dieciocho, autorizado por ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, respecto a una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.17-309-v.ag.18.

REMATES JUDICIALES

JENSTCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, librado en el expediente sucesorio de don Francisco Froilán Pereira, se hace saber que el día 27 del corrinte mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que le correspondan, ubicado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 10 en el plano levantado por el ingeniero don Antonio Marroche en 12 de Julio de 1902, y compuesto de una superficie de doscientos veintisiete metros nueve mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados, midiendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros setenta y un centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar doce; al Norte con el nueve, de Martín Aroztegui, y al Sur, con el once. La venta de la referencia deberá realizarse por un precio que exceda de la suma de ochocientos pesos, previniéndose que serán de cuenta del comprador todos los gastos de certificados, compromiso de compraventa, escritura definitiva y comisión del rematador, y a la vez consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.10-811-v.ag.27.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De cuatro solares, uno en Campos Elíseos, con frente al camino Millán, entre las calles Ibicuy y Queguay, manzana 36, y cuatro lotes linderos por sus fondos, ubicados en el Pueblo Nuevo París, con frente al camino Santa Lucía y a la Gran Vía al Paso del Molino, manzana 14.

El lunes 21 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por doña María Berruti de Martino contra los señores Francisco Miguel, Luis, Agustín, Teresa y Miguel Zacarías Garré, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial, de esta Capital, señalado con el número siete de la manzana treinta y seis en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso en Enero de 1908, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Millán; diez metros en el fondo, al Nordeste, lindando con el solar número veintiuno; cuarenta y seis metros veinticinco centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar número ocho, de Enrique Picazzo, y cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros, por el Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; y 2.o Cuatro solares de terreno situados en Nuevo París, vigésima sección de esta Capital, señalados con los números diez, once, dieciséis y diecisiete en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 6 de Febrero de 1892, y según el cual cada solar se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, por treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros de fondo, formando una superficie de trescientos veinticinco metros nueve mil cuarenta y seis centímetros; y entre los cuatro encierran una superficie total de mil trescientos tres metros seis mil ciento ochenta y cuatro centímetros por estar unidos, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudoeste a la Gran Vía del Paso del Molino; sesenta y tres metros ochenta y ocho centímetros en las líneas Sudeste, Este y Nordoeste, por donde confinan con Leonor Prieto y solar dieciocho y con Esteban Vicini y solar diecinueve, respectivamente, y diecisiete metros dieciocho centímetros con el Nordeste, que son también de frente a la calle Santa Lucía. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-701-v.ag.21.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederé, el día 12 de Agosto próximo y días siguientes, a las 14 horas, a la venta en remate, en el local de la calle Florencio Sánchez esquina Solís, de esta ciudad, de todas las mercaderías, enseres y útiles de pertenencia del fallido Daniel Speranza, habiendo sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1922. — El rematador.

Ag.7-338-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

El magnífico chalet, camino Cibils número 31, a un centenar de metros de la Avenida 8 de Octubre, frente al Parque Central.

Construcción sólida, moderna, lujosa, de buen gusto, confortable.

Obra de los reputados arquitectos Vázquez Barriere y Ruano.

Un verdadero "Home".

En un soberbio terreno de 42 metros de frente por 36 metros de fondo. Area superficial: 1.594 metros.

Cerco de piedra, con verja al frente y costados laterales con pared. Garage y jardín.

El domingo 20 de Agosto, a las 16 horas, en el mismo.

Merece visitarse para poder apreciarlo en todos sus detalles.

Planta baja: sala, escritorio, living-room, gran hall, comedor, office, despensa, cocina, entrada para servicio, etc.

Planta alta: Cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, hall, terrase, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Rabú de Eschbach contra Horacio Ellis (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 15.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 10, 11, 12 y 13 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Septiembre de 1911, compuestos; los tres primeros, en conjunto, de 1.209 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 50 centímetros de frente al Sud sobre el camino Cibils; 32 metros 25 centímetros al Norte, lindando con los solares 35, 34 y 16; 35 metros 95 centímetros al Este, confinando con el solar 9, y 37 m., 82 c., al Oeste, por donde linda con el solar número 13, el cual se compone de 384 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud, sobre el citado camino Cibils; 35 metros 38 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14; 10 metros 75 centímetros al Norte, por donde confina con el solar 16, y 37 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para visitarla: llave y más informes, Piedras 318.

Ag.3-606-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios e doña Segundina Viega de Velazco se va proceder a la venta en almoneda, en la uerta de este Juzgado, por el Alguacil del nismo, asistido del infrascripto Escribano, l día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, do dos fracciones de campo de propie ad de esta sucesión, situadas en Tarariras, 2.a sección judicial de este Departamento ue por estar unidas forman una sola, com uestas en junto de un área superficial de 7 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al orte, con Ildefonso Porto y Silvano Pérez añada del Espinillo por medio; al Sur, Eu ogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfon o Batelli; al Este, David Rostagnol, y al este, sucesión Froilo Velázquez, cuya ven a se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor pos or deberá oblar el diez por ciento, a los fectos de lo dispuesto en el artículo 919 el Código de Procedimiento Civil. — Colo ia, Julio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escri ano.

Ag.2-570-v.ag.16.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

El viernes 18 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras, remataré, al mejor postor, la valiosa quinta, estupendamente ubicada en el Bulevar de Propios, Burgues y Zanabria.

La venta es de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zás", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extensión de 43 metros 50 centímetros, y con la fracción número 2 del plano de dicho Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Suroeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Noroeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Guimón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2, del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contigua a la anteriormente descripta, que linda: por el Noreste, en 65 metros, con el camino Propios; por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros, 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zás de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Noroeste, con don Gabriel Zás; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Noreste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zás; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre el camino Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante. Gabriel Zás. 1.o Este bien está aforado en la cantidad de $ 14.000.00, y su venta *se realizará* con la base de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Cinco solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con

los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio M. Villardino en Junio de 1922, y compuesto el número 1 de 474 metros 9.855 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sudeste al camino Burgues; el número 2 se compone de 470 metros 6.835 centímetros cuadrados, y tiene 10 metros 70 centímetros de frente al Sudeste al camino Burgues, y los números 3, 4 y 5, se componen, respectivamente, de 429 metros 2.500 centímetros, 427 metros 6.000 centímetros, y 427 metros 3.000 centímetros cuadrados, teniendo cada uno 10 metros de frente al Sudeste de la calle Burgues. Estos solares se venderán con la base de $ 0.54 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, y una parte de los títulos del primer inmueble se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Los gastos de escritura de todos los bienes a venderse, certificados y comisión del uno por ciento, serán de cuenta de los compradores. Por más informes: dirigirse a mis oficinas, calle 25 de Mayo número 417. Teléfonos: 1376 y 3063 (Central).

Ag.1.o-517-v.ag.18.

REMATE STRAUMANN

(Sarandí 428)

Autos "Sucesión Cayetano Sívori".

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, remataré el martes 15 de Agosto, de noche, a las 20 horas y 30, piano, sala, juego hall, percha, dormitorio, comedor, loza, cristalería, carpeta, reloj, roperos, alhajas, alfombras, arañas, etc., etc.

Ag.4-645-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "José Lois con Roberto V. Magariños, cobro de pesos" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el local en que está depositada, calle Wáshington Beltrán esquina General de la Llana, de esta ciudad, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de once bolsas de lana que en total ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos, distribuídos en la siguiente forma: ochocientos noventa y dos kilogramos lana cruza, cuatrocientos setenta y nueve kilogramos lana merina y ciento tres kilogramos de lana borrego, la que está tasada, al barrer, a cuatro pesos con ochenta centésimos los diez kilogramos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, como igualmente la lana depositada en el domicilio antes indicado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-540-v.ag.31.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El 13 de Agosto de 1922, a las 15 y 30, y 16 y 30, en el lugar de su ubicación.

Dos solares de terreno en la Villa de la Unión, calle Vitrubio, ex Roma, y una propiedad en la calle Nueva York número 1381, entre Yí y Yaguarón.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Podestá de Mazzina y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 13 del próximo Agosto, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno números 21 y 22 de la fracción N del Barrio Umberto I, en este Departamento, con 693 metros con 60 decímetros de frente al Sudeste a la Avenida Roma, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los solares números 9 y 10; por el Nordeste, con el 20, y por el Sudoeste, con el 11. Estos solares tienen de base para la venta la suma de $ 500.00 cada uno. 2.o Un solar de terreno y el edificio en él construído, con las mejoras que contiene, ubicado en la 8.a sección de esta Capital, manzana número 357 de la nueva ciudad, compuesto, el terreno, de 6 metros 812 milímetros de frente al Sud a la calle Nueva York; 7 metros 129 milímetros en la paralela del fondo, al Norte, por donde linda con don Jacobo D. Varela, y 24 metros 481 milímetros en sus lados Este, linderos con don Pablo y don Angel Martínez, y Oeste, con los señores Laffone e Isolicia. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen a las bases de venta expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y el dos por ciento como comisión de venta a cargo del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el título referente a la propiedad deslindada en segundo término se halla en el Banco de Crédito, y los antecedentes relativos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y programas, al rematador: calle Paraná 739.

Jl.28-457-v.ag.13.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Remate excepcional. — Donde nadie vende. — En los Cerrillos, Departamento de Canelones.

La venta se efectuará en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Máximo Belinzón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Agosto, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Matajo, sección de los Cerrillos, Departamento de Canelones, empadronados con los números 1 y 4492, y las cuales, por estar unidas, según plano del agrimensor Angel Luisi, de Febrero de 1914, forman un área total de 265 hectáreas 3.264 metros y 57 decímetros, que han sido señaladas en un solo lote con el número 1, y lindan: por el Norte, con camino vecinal; por el Este, con Beisso y Federico Palomeque; por el Sud, con el mismo Palomeque y camino vecinal que va a las Aguas Corrientes; por el Oeste, con la fracción número 2 del mismo plano, camino departamental por medio, que va a Santa Lucía y otros terrenos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación; y 5.o Que sobre el bien que se vende existe una garantía hipotecaria constituída por el deudor a favor del Banco de la República, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88, incisos 2.o y 3.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta de Abril de mil novecientos ventidós estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.637.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 35.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por más informes dirigirse al rematador Vázquez 1016.

Jl.28-475-v.ag.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

El día 12 de Agosto, a las 15 horas y 30, De la propiedad sita en la calle Gianelli número 1455, compuesta de ocho piezas, cinco con tirantería de hierro, cocina, w. c., aguas corrientes y demás comodidades.

Base de venta: $ 3.800.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ferreira de San Román", se hace saber al público que el día 12 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado entre la Aguada y Cordón, a inmediaciones del "Molino de Gianelli", entre las calles de Médanos y Tacuarembó, con frente al Este a la calle del Miguelete, y fondos al Oeste, con el terreno que ocupa, compuesto de 225 metros cuadrados, y lindando: por el Nordoeste, con don José Bustel y López; por el Sudoeste, con don Alejandro Píriz, y al fondo con doña Micaela Latour. Este bien se halla aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.800.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 13304. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión de uno por ciento de remate son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jl.25-431-v.ag.12.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca, y al mejor postor.

El día 11 de Agosto, a las 15 horas y 30, de la finca baja sita en la calle Cebollatí número 1831, entre Yaro y Timbó, compuesta de dos cuerpos de edificio independientes, el primero de dos piezas, tirantería de hierro, zaguán, cocina, w. c., y el segundo, de tres piezas, techo de zinc y cielo raso de madera, zaguán, cocina, w. c. Ambos tienen servicio de aguas corrientes y caño maestro y pozo manantial construído en la línea medianera.

Y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rafael Alonso Freire contra Teresa Fontán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, situado en la manzana 264 de la novísima ciudad, de esta Capital, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle Cebollatí, por donde la casa está señalada actualmente con el número 1837; por 21 metros 475 milímetros de fondo hacia el Norte, por donde confina, así como por el Este, y el Oeste, con don Román F. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados de registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los

antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jl.25-430-v.ag.11.

MANUEL M. MACCIO
JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo. 110 hectáreas, 6.821 centiárias y 50 decímetros cuadrados. El miércoles 16 de Agosto de 1922 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Macció, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene y sus demás anexos, situada en la costa del arroyo Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiárias y cincuenta decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, con don Manuel Marcos Rodríguez, don Ceferino Rodríguez, don Juan Evangelista Rodríguez y don Mario da Cunha; por el Este, con doña Rosalía Alcántara Rodríguez y don Manuel Ignacio Machado; por el Sur, con el mismo don Manuel Ignacio Machado; y por el Oeste, con el arroyo Cordobés. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del CNdigo de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-234-v.ag.16.

OMAR ROSSI
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Valentín Chiruchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de una fracción de campo de labranza, con la finca de material, dos ranchos de terrón y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, de esta República, señalada con el número tres en el croquis de la partición, compuesta, dicha fracción, de una superficie de seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros y noventa y tres decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la fracción dos, de don Paulino Tuya; por el Sud, con la cuatro, de don Juan Nicolás Tuya; por el Este, con el camino carretero de San José a Libertad, y por el Oeste, con doña Eusebia M. de Tuya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-730-v.ag.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.
El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.
En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao, y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

CASTRO ESCALADA
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
JUDICIAL

En Sayago. De un hermoso solar con frente a la calle Boggiani, a 30 metros de la Estación del Ferrocarril Central y del eléctrico.
El domingo 13 de Agosto, a las 16 horas remataré este soberbio solar, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos caratulados "Arturo Ferreyra y Cía. contra don Enrique Casella, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo entrante, a las 16 horas, se procederá en el mismo lugar de su ubicación, a la venta en remate almoneda, por el martillero don Víctor M. Castro Escalada, asistido de Actuario especial designado al efecto, don Adolfo Orellano, y presidido por el suscripto Juez de Paz, al mejor postor, de un terreno situado en este pueblo (21.a sección judicial), con un frente de once metros diez centímetros a la calle Pedro Boggiani, manzana B, casi esquina 18 de Mayo, lindando por el Norte, con don Arturo Torres de la Llosa; por el Este, con doña Orfilia Agosti y por el Sur, con la citada calle Boggiani, y por el Oeste, con doña María Navarrini, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cinco decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, cuyo bien fué tasado en la suma de mil doscientos ocho pesos con treinta y ocho centésimos, debiendo el mejor postor cubrir las dos terceras partes de dicha tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar la suma de doscientos pesos en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que está habilitada la feria menor. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Sayago, Julio 19 de 1922. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.25-438-v.ag.12.

EMILIO LANDINELLI
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El domingo 20 de Agosto, de las 14 y 30 a las 16 horas. La venta se efectuará con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38815, 38816, 38817, 38818 y 38819, se hace saber al público que el día veinte de Agosto, de las catorce y treinta a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá, por intermedio del martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don Julio Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Carlos M.a Canosa, sobre la base de sus respectivas tasaciones, los inmuebles siguientes: Padrón 38815, se venderá a las catorce horas y treinta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Gobernador del Pino, en donde hace esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con propietario desconocido. Solar 13, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. — Padrón 38816, se venderá a las quince horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste, a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38815 y 38817, de propietarios desconocidos, solar número 14, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38817, se venderá a las quince horas y veinte, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de sus dos lados, en que linda, respectivamente, con los inmuebles números 38816 y 38818, de propietarios desconocidos. Solar número 15, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38818, se venderá, a las quince horas y cuarenta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38817 y 38819, respectivamente. Solar número 16, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38819, se venderá a las dieciséis horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con propietario desconocido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con Rosendo Pérez y propietario desconocido y con Carlos Podestá. Solar número 17, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de trescientos sesenta y nueve pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación de cada inmueble, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Julio O. Dieux.

Ag.3-619-v.ag.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada, con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos, y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle Pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su ofrta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 5 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-551-v.ag.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado

Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Ildenseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil. — Artigas, Julio 5 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-550-v.ag.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Rodríguez de Barletto", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de todas las acciones y derechos que como heredero de su extinta madre doña María Rodríguez de Barletto, le corresponden al heredero ausente, don Augusto Rodríguez, en los bienes siguientes: En un solar de terreno y sus anexos, ubicado en esa ciudad, compuesto de un área de novecientos veinticuatro metros de superficie, de los cuales cuarenta y tres metros están edificados, el cual terreno se deslinda así: Al Este, calle Tala; al Norte, Francisco Nieves, hoy don Augusto Mathon; al Oeste, Demetria Sosa de Menostaco, hoy también don Augusto Mathon, y al Sud, Eusebio Gabriele, hoy Isidro Aguilar. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos pesos. Otro solar de terreno situado en esta ciudad (suburbios), manzana 689, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros de superficie, y linda: al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera, y N. Palacios, y al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera y N. Palacios, y al Norte, señor Recagno. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de trescientos pesos, ascendiendo el valor total la suma de setecientos pesos. Se hace constar: A) Que la venta de esos derechos se efctuará al mejor postor, en un sólo lote, y por un precio no menor de las dos terceras partes del valor que les corresponde al ausente, con arreglo al aforo que esos bienes tienen establecido para el expresado impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester obtener serán de cuenta del comprador; y D) Que todos los antecedentes se nouentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del indicado Código. — Canelones, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-627-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don José Miguel Neves, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y edificio, sita en esta ciudad, lindando: al Norte, donde mide 24 metros, con Benito Barreto; al Sur, 24 metros 15 centímetros, con la sucesión Badell; al Este, 6 metros 80 centímetros, con Paulina Valdez, y al Oeste, 4 metros 78 centímetros, con calle Montevideo. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.9-787-v.ag.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Albín Píriz contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por el pregonero, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de labranza, con los accesorios que contiene, ubicada en el ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la chacra número 15 del grupo número 4 de la primera fracción, y se compone de una superficie de trece hectáreas, cinco mil ochocientos sesenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros, que linda: al Sudeste, con el camino del Rincón y Manuel Morante; Noreste, con calle pública; Sudoeste, con la chacra número dieciséis y el expresado Morante, y por el Noreste, con el arroyo Malbajar. Segundo: Los solares de terreno números uno, tres y dos de la manzana número diecinueve de la villa de Sarandí del Yí, antes citada, comprendidos sus edificios y mejoras que contienen, compuesto, cada uno de los dos primeros de ochocientos metros cuadrados, y el tercero de mil metros, lindando el número uno: Noreste, solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar cuatro, y Sudoeste, calle Piedras; el solar número dos linda: al Noreste, los solares, tres, cinco y siete; al Nordoeste, calle Oribe; al Sudeste, el solar nueve, y al Sudoeste, con los solares números uno, cuatro y seis. El solar número tres linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, calle Oribe; al Sudeste, con el solar cinco, y al Sudoeste, con el solar dos y el solar cinco de la misma manzana número diecinueve. Tercero: El solar número cinco, contiguo a los ya descriptos, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, con el solar tres; al Sudoeste, con el solar dos, y al Sudeste, con el solar siete. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo éste consignar el diez por ciento de la misma, al serle aceptada su oferta, consignación que hará en poder del señor Actuario. Los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.1.o-545-v.ag.15.

FELIX CACERES

Juzgado de Paz de la 2.a sección (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones de don Emilio Silva y doña Emilia Silva, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 19 del corriente, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, el martillero don Félix Cáceres, asistido del suscripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc" para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, de seis metros de frente por cuarenta y seis metros de fondo de la propiedad en condominio con el actor, la que está ubicada en esta villa, y se encuentra dentro de los siguientes límites generales: Norte, doña Justa Parada de Pérez; Sur, calle Treinta y Tres; Este, don Eustaquio B. Curbelo, y Oeste, doña Cándida Abelar de Martínez, los que han sido tasados en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos. Se previene al público que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, haciéndose presente, además, que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — San Carlos, Agosto 2 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Ag.8-759-v.ag.19.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos Mazzitelli contra Lila da Silva dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del actual, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien de doña Lila da Silva dos Santos: el solar número cuatro de la manzana ciento sesenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, y que mide 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Vichadero, por 42 metros y 95 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Aurelio Carámbula, Actuario.

Ag.9-771-v.ag.23.

LUIS H. LOPEZ BANAT

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Brunet contra Quintín Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta metros dos centímetros, que linda: por un costado, con don Luis Sosa y sucesión Bonifacio Saráchaga; por otro, don Agustín Silva, Angel Eulogio Bautista de los Santos; por otro Teófilo Martínez y Luisa Sosa, y por otro, Abdón y Joaquín de los Santos y Carlos L. Franco. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que el campo gravado se encuentra arrendado en una extensión de 141 hectáreas 6.913 metros a don Carlos Píriz, venciendo el plazo de arrendamiento el 1.o de Marzo de 1923, devengando por concento de renta anual la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos, y otra fracción arrendada a don Mónico Puñales, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 7.917 metros 50 decímetros, que vence el plazo de arriendo el 9 de Octubre de 1923, abonándose por concepto de renta anual noventa y un pesos cinco centésimos; y 3.o Que los títulos del inmueble a ejecutarse se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-575-v.ag.18.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio Gonella contra Claudio Manuel Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar y sus construcciones situado en la manzana número ciento treinta y tres de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente a la Avenida Solís, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Dorotea Suescino; por un costado, con la calle Paysandú, antes denominada San Carlos, y por el otro, con don Alfonso Artigalá. Se previene: que dicha venta se hará al mejor postor; que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los títulos del inmueble ejecutado se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-576-v.ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Pedro L. Regeiro.

Ag.10-798-v.ag.31.

Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que ten-

drá lugar el jueves 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al sexto ejercicio social e informe del señor síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente); y 3.o Elección de síndicos (titular y suplente). Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 21 del citado mes de Agosto. — El Secretario.

Ag.10-806-v.ag.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha treinta y uno de Julio del corriente año fué vendida al señor Cosme Granese la sastrería establecida en esta Capital, casa número 538 de la calle Rincón, de propiedad del señor Estanislao Granese, haciéndose cargo del activo y del pasivo el comprador. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Por la sucesión de Estanislao Granese: Elvira Castro de Granese.

Ag.10-801-v.ag.31.

Rifa postergada

Se previene a los interesados que la rifa de la máquina registradora que debía efectuarse el 15 de Agosto de 1922 ha sido postergada para el 15 de Noviembre de 1922. —Guérin y Cía.

Ag.8-763-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público que hemos vendido al señor Julián Paiva la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchila Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Teodoro Pereira e Hijo.

Ag.10-812-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruiz con fecha 4 de Junio próximo pasado, hemos vendido a nuestro socio don Santiago D. Calcagno la parte de capital activo que nos correspondía en la casa de comercio que giraba en Costa de San Salvador bajo la razón social de Viuda e Hijos de Antonio Calcagno, a cargo de la cual queda exclusivamente el capital pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Julio 1.o de 1922. — Viuda e Hijos de Antonio Calcagno. — Santiago D. Calcagno.

Ag.10-815-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Servando Píriz el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Vidal, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Agosto 7 de 1922. — J. Ordeig Pérez. — Servando Píriz.

Ag.10-810-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Mario Montiel mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1184. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — José S. Sáenz.

Ag.10-809-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a don Américo Mantegani la parte que nos corresponde en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Viuda e Hijo de José Mantegani, establecida en el ramo de joyería y relojería en la Avenida 18 de Julio número 963. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —María Elisa Mantegani. — Carmen M. de Giguens. — Julia M. de Casamayou. — Italo Mantegani. — Ambrosio Mantegani. — Raquel Mantegani.

Ag.9-777-v.ag.30.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Atanasio y Sgonzos, referente al bar y restaurant situado junto al puente de Malvín, camino de la Aldea, denominado "La Tapera", ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cristo Atanasio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Cristo Atanasio. — Sotirios Igonzos.

Ag.9-781-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz el cinco del corriente mes y año, fué totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que para la introducción y venta al por mayor y al detalle de artículos de camisería, sombrerería, bastonería y útiles y artículos de hombre en general, y bajo la razón de Capo y Maglione, giraba en esta plaza, continuando con el mismo negocio el ex socio Francisco Maglione (hijo). — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Capo. — Francisco Maglione (hijo).

Ag.9-787-v.ag.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Fermín Ramos el negocio que en el ramo de sastrería, denominado "El Progreso", tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1510. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Alberto F. Matteo. — Fermín Ramo.

Ag.9-768-v.ag.30.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada el treinta y uno de Julio último ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) fué disuelta parcialmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón de Melazzi Hnos, quedando separado de ella el socio señor Pedro Melazzi, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio Tomás Melazzi y Juan Melazzi, quienes continuarán el giro comercial con la misma razón social. A los efectos legales hacen esta publicación. — Cardona, Agosto 1.o de 1922. — Melazzi Hnos.

Ag.8-758-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Francisco Soca, en esta ciudad, el primero de Agosto de este año, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Melgar Hermanos y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Sandalio E. Melgar y Atanasio Melgar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Agosto 2 de 1922. — Vicente Lombardo. — Sandalio E. Melgar. — Atanasio Melgar.

Ag.8-757-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pombo el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Médanos número 1801. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —Andrés S. Hermida.

Ag.8-751-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha separado de la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón social B. Geribón y Hnos., el socio Baldomero Geribón, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo de los socios Tomás y Amado Geribón, que continuarán los mismos negocios en lo sucesivo, bajo la firma de Geribón Hermanos. — Estación Drabble, Julio 1.o de 1922. — Baldomero Geribón y Hermanos.

Ag.8-750-v.ag.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén, calle Nueva York número 1649, que giraba bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Hno., quedando desligado de la misma el socio Rafael Rodríguez, el que vende su parte a favor de Baldomero Testa, la que girará bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Testa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Jesús Rodríguez. — Rafael Rodríguez. — Baldomero Testa.

Ag.7-743-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Domingo Loreto Hnos., el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en La Paz (Pueblo). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Ignacio Tagliabie y Cía.

Ag.7-690-v.ag.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y José Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Severino Arcos.

Ag.5-665-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alberto Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Victoriano Facal.

Ag.5-664-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Carlos Cóppola los muebles y útiles de la peluquería que nuestro esposo y padre respectivo, José Califra, tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1612. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Por la sucesión de José Califra: Carlos A. Califra. — Carlos Cóppola.

Ag.5-670-v.ag.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido a los señores Rodolfo F. Cerisola y Pedro A. Hernández mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Miguelete números 1848 a 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Lorenzo Pulleiro.

Ag.5-689-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he formalizado un contrato de sociedad comercial colectiva con don Santiago Fraga para seguir explotando el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 1982. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho al referido negocio, hasta esta fecha, se presenten a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Manuel Lamas.

Ag.2-579-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José García e Isabelino García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justo Maeso núm. 39 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se no-

tifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Manuel González.

Ag.5-663-v.ag.26.

Al comercio y al público

Habiéndome comprometido vender a don Santiago Cerdeña mi casa de comercio en el ramo de restaurant y billar, establecida en este pueblo de Libertad, con esta fecha llamo a mis acreedores se presenten a cobrar dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1922. — Juan P. Martín.

Ag.4-622-v.ag.26.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los señores Isabelino Brodad y Vicente Rivera el comercio que tengo establecido en la ciudad de San José de Mayo, calle Asamblea número 559, en los ramos de café y billares, como asimismo la existencia de bebidas que se encuentran en dicho comercio. — San José, Agosto 1.o de 1922. — Ernesto Barcia.

Ag.4-637-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco González y José García el depósito de cereales situado en la calle Millán número 2488, debiendo presentarse los acreedores en la calle San Eugenio número 1566 dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Pereira y Clavelli.

Ag.4-649-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle General Flores número 2428, que giraba bajo la firma Bianchi y Tagliarotti, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ambrosio Bianchi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Tagliarotti.

Ag.4-620-v.ag.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Calvo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — José Vidal.

Ag.3-590-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que don Domingo Franco ha prometido vender a don Antonio Franco su casa de comercio en el ramo de almacén que tiene establecida en este Departamento, en el cruce de los caminos Mendoza y de Las Instrucciones. Que de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Domingo Franco.

Ag.3-480-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que he contratado vender a favor de los señores Roque Langone y Miguel Cammarote las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Jesús García Vilas.

Ag.3-599-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de D'Aguilar y Aguilera, establecida con garage denominado "Joanicó", en la calle Joanicó número 101, de la Villa de la Unión, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio Carlos d'Aguilar, a quien deben recurrir los interesados en el local citado. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos d'Aguilar. — Patricio Aguilera.

Ag.3-620-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Timbó número 1297, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Delfino Martínez, quedando separado y desligado don Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Delfino Martínez y Hermano.

Ag.3-604-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Nocetti y Berrutti, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Zacarías Pastorino.

Ag.3-603-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Silvestre García el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —Manuel Fariña.

Ag.3-602-v.ag.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Baubett el activo de mi casa de comercio en l ramo de mensajería, salón de lustre y nexos, situado en la calle J. Antonio Lalleja. A los efectos de la ley de 26 de eptiembre de 1904, hago esta publicación. —Casildo Amorín.

Ag.2-567-v.ag.22

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Wenceslao Abreu y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 332. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, de Mayo, Agosto 1.o de 1922. — Julio Varesini.

Ag.3-607-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la industria de hierros y aceros en general, quedándose a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Silva, José Luis Scaglia, Eduino Miles, Félix Genpe, Enrique Queirolo, Francisco Ferraro y Félix R. Grondona. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la precedente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos en la calle Cerro Largo número 1998, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Silva y Cía.

Ag.3-600-v.ag.26.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio, a os efectos consiguientes, que he prometido ender a los señores José Senatore y Compañía el negocio de carnicería que tengo stablecido en esta ciudad, próximo a Villa Dolores, calle Mac-Eachen número 70 a, con bjeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hago onstar que ese compromiso se suscribió en a escribanía de Juan J. Domínguez, Avenia 18 de Julio número 1562. — Montevideo, ulio 27 de 1922. — Daniel Brescia.

Ag.2-565-v.ag.22.

Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO

Se avisa al público que el día 19 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1920. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Ag.2-582-v.ag.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que n escritura otorgada por ante el escribao Martiniano Belino Gadea el veintitrés de unio del corriente año hemos disuelto la ociedad que teníamos constituída en este ueblo en el ramo de tienda, zapatería y ramas anexas, la cual giraba bajo la firma e Vega y Barreiro, quedando a cargo del ctivo y pasivo de la referida firma la sociedad que gira actualmente en esta plaza ajo la razón social de Vega y Cía. A los fectos de lo dispuesto por la ley del 26 e Septiembre de 1904, hacemos esta publiación para que los que se consideren con erechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de Vega y Cía., en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Julio 24 de 1922. — Ramón S. Vega. — osé R. Barreiro.

Ag.2-563-v.ag.22.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en eneral que he prometido vender a don Feerico Devoto el negocio de carnicería estalecido en esta ciudad, calle Isla de Flores úmero 1628, esquina a la calle Particular, on objeto de que se presenten los acreedoes e interesado con los justificativos cerespondientes dentro del término legal. Hao constar que el comprador tomará poseión del negocio el día 7 de Agosto del coriente año. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —José Bonifacino.

Ag.2-566-v.ag.22.

Al comercio y al público

Los suscriptos, componentes de la razón Leluchev y Burjel, que en los ramos de zapatería y taller de calzados gira en la ciudad de Mercedes, teniendo sucursal o casa de liquidaciones en la ciudad de Fray Bentos, declaramos terminada en esta fecha la expresada sociedad por conclusión de contrato, quedando el activo y pasivo a cargo de Gabriel Leluchev. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que no serán aceptados otros créditos pasivos que los que se presenten dentro de treinta días. —Mercedes, Julio 29 de 1922. — Feryala Burjel. — Gabriel Leluchev.

Ag.2-581-v.ag.22.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Antonio Torres y Cía. mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Yaguarón número 1751. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Máximo Salgueiro.

Ag.1.o-524-v.ag.21.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y Blanco el restaurant y café situado en la calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Gómez y Groso.

Ag.1.o523-v.ag.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público que me he obligado vender a don Justo N. Murchio todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la 17.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados dentro del término legal, en la misma casa de comercio, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Pedro Ferrari. — Justo N. Murchio.

Jl.31-511-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he vendido hoy ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Izquierdo y Cañavate el despacho de bebidas que exploto en el paraíso del Teatro Royal, y que los que tengan cuentas a cobrar deben exigirlas de inmediato en la casa calle Mercedes número 1016, pues pasado el plazo legal no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — José Pazos. — Antonio Izquierdo. — Alfonso Cañavate.

Jl.31-506-v.ag.19.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en Durazmito a los señores Dionisio Gamba y Gabriel Brazil Souza, haciendo de nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, debiéndose presentar todo el que se considere con derecho a cobros dentro de los treinta días, como lo marca la ley. — Hernández y Pardías.

Ag.1.o-532-v.ag.21.

Sociedad comercial

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, ha quedado constituída la sociedad González y Compañía, compuesta por don José G. y González como socio activo, y don Alfredo Lavignasse como comanditario, la que continuará como sucesora de la extinguida firma Suárez, González y Cía. los negocios en el ramo de zapatería de la "Casa Suárez", calle Uruguay número 951, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.31-505-v.ag.19.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que el ramo de cereales gira en esta plaza bajo la razón social de Masi y Suárez, haciéndose cargo del activo el socio señor Pedro J. Masi Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Masi y Suárez. —P. J. Masi Costa.

Ag.1.o-527-v.ag.21.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a don Raúl Cobas el taller de composturas de gomas y neumáticos que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo números 772 y 774. —Montevideo, Julio 26 de 1922. — Salustiano Cobas.

Jl.29-503-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San José número 950, esquina Río Branco, que giraba bajo la firma de Serafín Márquez y Hno., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Márquez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.—Montevideo, Julio 28 de 1922. — Serafín Márquez. — Manuel Márquez.

Jl.29-501-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor Pampín y Secundino García, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Domingo Vázquez Berdia.

Jl.29-497-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Servando Garcés mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en la calle Centro América e Italia. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — Gabriel Calancha.

Jl.29-479-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2450, y Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ramón Vázquez.

Jl.29-481-v.ag.18.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Bocage y Compañía la farmacia de mi propiedad, denominada "Mangino", y establecida en la esquina de las calles Lavalleja y Defensa, a fin de que los acreedores concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el día de hoy. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Modesto Julio Mangino.

Jl.29-498-v.ag.18.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juli Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de trienta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. —R. Díaz Sanz.

Jl.28-460-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por convenio amistoso se ha retirado de la sociedad Omeal, García y Calvo, sociedad establecida con café en la Avenida General San Martín número 2621, bajo la denominación de "Café Caballero", el socio don Manuel Omeal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma, que será la de García y Calvo. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Omeal, García y Calvo.

Jl.28-458-v.ag.17.

Compraventa

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Russo la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 912. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el local referido. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Jesús V. Tovarra.

Jl.28-466-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Coppola todas las existencias, máquinas y útiles del taller de vulcanización que poseo en esta ciudad en la alle Bartolomé Mitre número 1275. En onsecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dntro de treinta días con los justificativos e sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Joseph P. Chaves.

Jl.28-452-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a los señores Abel B. Quinteros y Julio A. Capapá la sucursal que en los ramos de tienda y demás enseres tenía establecida en la Estación Casupá, Departamento de Florida, cuya venta efectué en escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano don Avelino José Martorell, a fin de que concurran con sus respectivos créditos los que se consideren mis acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Julio de 1922. —Vicente Martínez.

Jl.28-465-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Becoña la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Deportivo", gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y García, situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo del referido negocio los señores Máximo García Díaz y Francisco Becoña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1922. —Francisco Becoña. — Manuel Rodríguez. —Máximo García Díaz.

Jl.26-445-v.ag.15.

Disolución social y venta

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social que de hecho tenemos establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 2101, esquina Joaquín Requena, relativo al comercio de zapatería, bajo la denominación de "El Cóndor", y que el firmante Antonio Tuzzo transferirá a don Cayetano Nicoletta la parte que en dicho comercio le pertenece. Y a los efectos legales hacemos saber al público que cualquiera que tenga o se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1922. — Cayetano Nicoletta. — Antonio Tuzzo.

Jl.27-454-v.ag.15.

Al público y al comercio

Salvador Buono venderá a Manuel Santiago las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en esta ciudad, casa número 1851 de la calle Mercedes, esquina Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1922. — Salvador Buono. — Manuel Santiago.

Jl.28-459-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en la Avenida General Flores número 2428, giraba bajo la razón social de Bianchi y Taglioretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ambrosio Bianchi, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Angel Taglioretti. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Taglioretti.

Jl.28-473-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Saverio Vignoli mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250. Se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Antonio Vignoli. — Saverio Vignoli.

Jl.28-474-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por intermedio del contador Suárez Fauqué he prometido asociar al señor Vicente Giannone al comercio que tengo establecido en el ramo de pensión, denominado "A B C", en la calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se sirvan hacer efectivos sus créditos en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1922. —Rómulo Bonilla.

Jl.28-471-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 24 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Suárez, González y Cía., respecto del señor Isidro Suárez Diez, que se ha retirado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios restantes, señores José González y González y Alfredo Lavignasse. A los efectos legales efectuamos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Isidro Suárez Diez. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.28-470-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Ariosto Celiberti el hotel que tengo establecido en Achar, undécima sección de Tacuarembó. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días ante el señor Celiberti, vecino de Achar. — Esta-

ción Achar, Julio 24 de 1922. — Roque B. Riviezzi.
Jl.27-451-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bulow (hijo) y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Magirena, Cobo y Cía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Bulow (hijo) y Cía.
Jl.27-450-v.ag.16.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Jesús Cagiao: Luis Belereoli.
Jl.26-447-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Teófilo Bujanda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Progreso número 22 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1922. — Jorge Parhe.
Jl.26-439-v.ag.15.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, de acuerdo con la ley, que he prometido vender la parte que me corresponde en la sociedad Barreto y García a don Domingo Iglesias. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Santiago Barreto.
Jl.26-442-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Antonio Troccoli y Angel Signorini el biógrafo "Cine Parisien" que tenemos establecido en la Plaza Independencia número 711. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecohs se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Julio 23 de 1922. — Tutzó y Ginard.
Jl.25-436-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída, dedicada a la importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, y con la razón social Vázquez, Errandonea y Cía., nombrando liquidador de la misma al socio señor Modesto P. Lage. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad calle Misiones número 1489, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Julio 18 de 1922. —Marcelo Vázquez. — Jorge Errandonea. — Modesto P. Lage.
Jl.24-429-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pérez Mestre el comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecido en la calle Rusia y Vizcaya (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Rafael Dubinsky.
Jl.24-404-v.ag.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Junio 5 de 1922. — Francisco Mesner.
Jl.24-7603-v.ag.14.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores José Zuccoli y Angel Alberici las existencias de mi casa de comercio (fonda y posada), situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 22 de 1922. — Isidro Díez.
Jl.24-425-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se avisa que ha sido disuelta la sociedad que con taller de planchado giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández, Anchustegui y Ares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bento Fernández Pataca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fernández, Anchustegui y Ares. — Bento Fernández Pataca.
Jl.24-403-v.ag.15.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Fernando López y José García Suárez mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en Chileno Chico, 5.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Doroteo A. Cawen.
Jl.24-419-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Edmundo M. Osorio con fecha 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Gómez, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligados los señores José Fernández y José Rodríguez. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Cerro Zuelo, Julio 18 de 1922. — José Fernández. —Julio Gómez. — José Rodríguez.
Jl.22-407-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que los esposos Juan Griñó y Carmen Bonet han prometido vender a los señores Juan L. Griñó (hijo) y Enrique Griñó la mitad que les pertenece en el comercio denominado "Hotel Sarandí", sito en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A su vez, los señores Juan L. y Enrique Griñó se comprometen a vender a don Domingo Debenedetti, y éste a comprar a los otros la mitad del aludido comercio. Y a los efectos legales, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — Juan Griñó. — Carmen B. de Griñó. — Juan L. Griñó (hijo). — E. Griñó. — Domingo Debenedetti.
Jl.22-415-v.ag12

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha 13 del corriente mes y por ante el escribano don Ricardo Tisnés, he vendido a don Graciano Echeverría la parte de la casa de comercio que en la sociedad que tenía constituída con este señor me correspondía, haciéndose el socio comprador cargo del activo y pasivo de dicha casa. — Rocha, Julio 15 de 1922. —Pedro Cugnetti. — Graciano Echeverría.
Jl.21-395-v.ag.21.

Disolución de sociedad--Cesión y sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular: 1.o Que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo "Gran Pensión para Familias" gira en esta plaza, calle 18 de Julio números 1003 y 1011, bajo la razón social Juan B. Benquet y Cía.; 2.o Que los socios Ludovico Maury y María Ida Tila Bordes van a enajenar todos sus derechos en la misma sociedad y negocio en favor de don Jorge Puel; 3.o Que don Juan B. Benquet y el nombrado señor Puel van a constituir una nueva sociedad con el mismo objeto y bajo la misma razón social Juan B. Benquet y Compañía, en la que el primero será socio solidario y el segundo socio comanditario; 4.o Que los señores Benquet y Puel sólo tomarán de su cuenta y cargo todo el activo y las deudas del pasivo que se relacionen en el balance firmado el 12 del corriente mes y año, a folios 12 al 15 del libro rubricado respectivo; y 5.o Que a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacen esta publicación, debiendo los que tengan algún derecho que reclamar contra la sociedad que va a disolverse y contra el señor Maury y la señorita Bordes, presentarse dentro del término legal para hacer anotar sus créditos en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1003. — Montevideo, Julio 21 de 1922. — J. B. Benquel. —María Ida Bordes. — L. Maury. — Jorge Puel.
Jl.22-416-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Segundo Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional a San Jacinto esquina camino al Sauce, Departamento de Canelones, 6.a sección policial. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 21 de 1922. — Francisco del Río.
Jl.22-414-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Barbieri y Leggire nuestra casa sucursal de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Florida, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 13 de 1922. — Testa Hermanos.
Jl.19-335-v.ag.18.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, he vendido a favor de don Juan Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo números 195 y 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos a cobrar sus créditos en la expresada casa. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Manuel Lista. — Juan Domínguez.
Jl.21-399-v.ag.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Delfino Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Varela y Rea.
Jl.22-408-v.ag.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Toribio Ruanoba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1922. —Eliseo Cotelo.
Jl.22-409-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores V. M. Mateo y J. M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en Villa Colón, esquina a la Plaza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Juan Balbuena.
Jl.21-391-v.ag.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido a Luis Cassoni mi taller de herrería y carpintería que tenía establecido en Juan González, jurisdicción del Carmelo, Departamento de la Colonia, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas en dicha casa dentro de los treinta días. —Carmelo, Julio 13 de 1922.—Herminio Coló.

Negocio vendido

Habiendo resuelto vender el negocio en el ramo de carnicería denominado "La Económica", que tengo establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay, llamo a todos los que se consideren acreedores a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Pedro. C. Revello.
Jl.21-398-v.ag.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Golomar el negocio de provisión que tengo establecido en la Unión, en este Departamento, calle Pernas (ex Montevideo) número 51 a. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Benito Martínez y Martínez.
Jl.21-392-v.ag.11.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

NUMERO 41.—ASUNTO NUMERO 2411

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 20 máquinas de escribir, formato común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

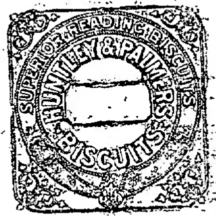
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.11-830-v.ag.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10460

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-824-v.ag.26.

ACTA N.o 10459

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-821-v.ag.26.

ACTA No. 10467

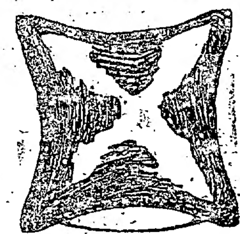
Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-827-v.ag.26.

ACTA N.o 10468

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-828-v.ag.26.

ACTA N.o 10461

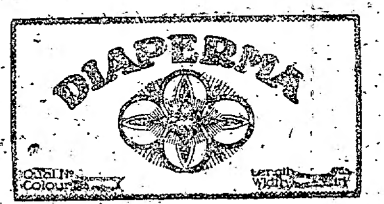
Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cadillac Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-825-v.ag.26.

ACTA N.o 10462

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Co., Ltd., de Safenwil, Cantón Aargau (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-826-v.ag.26.

ACTA N.o 10520

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., apoderados del señor Carlos R. Machado, del Departamento de Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL AGRICULTOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (productos hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-831-v.ag.26.

ACTA N.o 10518

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores F. E. Price y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROSTAAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-816-v.ag.26.

ACTA N.o 10519

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Bernardo Dubinsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-817-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón de las calles Pedro F. Berro, Tomás Diago, Roque Graseras y Colón, en una superficie aproxamada de 17.900 metros cuadrados, y con hormigón armado de las calles José Vázquez Ledesma, 21 de Septiembre, Solano Antuña, Juan M. Pérez, Jaime Zudáñez, José B. Lamas, Luis B. Cavia, Ellauri, Juan B. Blanco y Francisco A. Vidal, en una extensión aproximada de 53.600 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Dirección, Avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso, para ser abiertas y leídas en presencia de los mismos. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.
Ag.10-109-v.ag.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Oficial entre Mariano Soler y Carabelas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — La Dirección.
Ag.10-799-v.ag.14-16-19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Agraciada número 1735, y doña MARGARITA ARGOMANIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
402-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERDEROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2162, y doña JUANA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Rocha, domiciliada en la calle Pampas número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JOSE GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2093, y doña MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SERRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2996, y doña ESPERANZA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Porongos número 2996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LUCIANO AGNESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 34, y doña CARMEN MANGINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Defensa número 2420, y doña MARIA MARCELINA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANTOS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 20 de Abril de 1877, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña RAQUEL ROSA RICHTER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Radom (Polonia), el 24 de Febrero de 1889, domiciliada en el Camino Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA ALBITA BARTOLOMEO, de 17 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Baltasar Vargo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1775, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Requena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-822-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Junio 27 de 1922. — Señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Juan M. Minelli: José A. Zavala Muniz, constituyendo domicilio en la calle Vázquez número 1384, ante V. S.a se presenta y dice: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicita de V. Sa. reciba la información de los testigos don D. Yáñez y don Eugenio Mendoza, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si la vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal, se sirva V. Sa. aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. — José A. Zavala Muniz". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-829-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carolini o Corradine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-834-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-833-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa. Expediente iniciado con motivo de la detención de una "canoa" en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próxima al paraje denominado Picada Bentín, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presente ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Ag.11-173-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Rufino Irigaray, segunda copia de escritura", se ha presentado don Heraclio A. Zipitría, en su carácter de apoderado del nombrado señor Irigaray, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había otorgado en garantía hipotecaria sobre una fracción de terreno situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados, a favor de Vicente Dinapoli. Dicha escritura fué autorizada por el escribano don Andrés De Grossi con fecha cuatro de Marzo de 1913, en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 8 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.-11-837-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.11-819-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don José T. Jurado, por sentencia de fecha ocho de Julio del corriente año, se ha fijado el treinta de Julio de mil novecientos veintiuno como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.11-835-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Bayce, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los au-

tos cartulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Trevetnet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchila de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

OMAR ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia, ejecución de hipoteca", se hace saber al púbico que los días 29, 30 y 31, respectivamente, del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil ciento treinta de la novísima ciudad, de esta Capital, determinado en el plano respectivo con el número dos, encerrando una superficie de ciento ochenta y seis metros, cinco decímetros, deslindandos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su frente al Norte a la calle Domingo Aramubrú, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ochenta y dos; diecisiete metros sesenta y seis centímetros en el Este, lindando con el solar uno; veintiéinco metros sesenta y seis centímetros al Oeste, confinando con el solar tres, y en el fondo, al Sudeste, once metros, que confinan con la sucesión Baeto; 2.o Otro solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el Barrio Valparaíso, señalado en el plano respectivo con el número cinto diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte a la calle General Garzón; treinta y dos metros cincuenta centímetros en el Este, lindando con el solar ciento once, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; lindando al Sud, con don Ricardo Haynes; y 3.o Dos solares de terreno sitos en el Barrio Tonkinson, decimatercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senánez Olivera; compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de fondo al Norte a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve, y por el Sud, confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-823-v.ag.31.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe número 1085, el día lunes 21 del corriente mes de Agosto, a las 17 horas, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de Junio próximo pasado.

La inscripción de las acciones para asistir a la reunión deberá efectuarse hasta cinco días antes de la reunión de la asamblea, según el artículo 30 de los Estatutos. —Montevideo, Agosto 11 de 1922. — El Directorio.

Ag.11-836-v.ag.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber, en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva hemos prometido en venta a los señores don José Trigo y don Andrés Iglesias Muras la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, barraca y anexos, y bajo la razón social de Vicente y Errecalde, nos pertenece y gira en esta ciudad. — Florida, Agosto 5 de 1922. — Héctor L. Vicente. — Clementina M. de Errecalde.

Ag.11-832-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Andrés Ghidone y Josefa Nogueira el comercio que en el ramo de almacén de comestibes y bebidas tenía establecido en la Avenida General Simón Martínez esquina Teniente General Luis E. Pérez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Santiago de León.

Ag.11-838-v.ag.31.

Banco Agrícola Ganadero

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local de la institución, calle 25 de Mayo número 385, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Directorio por terminación de mandato de los actuales Directores.

Nota — Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones antes del día 16 en las cajas del Banco o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — La Secretaría.

Ag.11-818-v.ag.13-15-17-19.

Al comercio y al público

Participo al comercio, en mi carácter de curadora de mi esposo A. Peragini (hijo), que he prometido en venta en favor de don Dalmiro González las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa de comercio que mi nombrado esposo poseía en la calle Rincón número 545, esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Rosa Queirolo de Peragini.

Ag.11-820-v.ag.31.

IMPRENTA NACIONAL